

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	(Por tres meses.....)	18
BALEARES Y CANARIAS.....	(Por seis meses.....)	36
ULTRAMAR.....	(Por un año.....)	66
EXTRANJERO.....	(Por tres meses.....)	25
	(Por tres meses.....)	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Fuerzas del General Quesada han recorrido los pueblos de Elorriaga, Matanco, Ilorca, Oreitia, Argomaniz, Echevarri y Arbul, sin que en toda la expedición hayan sido hostilizados, habiendo recogido mucho trigo, ganado vacuno y lanar. En Vitoria se presentaron ayer á indulto 49 carlistas con armas.

CENTRO.—El Comandante militar de Morella dice que en estos últimos días se han presentado á indulto 183 carlistas con armas, y que pequeñas columnas recorren todos aquellos pueblos inmediatos, sin novedad.

El Comandante militar de Gandesa da cuenta de haberse presentado ayer 42 carlistas con armas, entre ellos un Ayudante del cabecilla Vallés.

El Comandante militar de Alcañiz también da cuenta de haberse presentado ayer un Comandante, dos oficiales y 10 carlistas con armas, y el Gobernador militar de Castellón dice siguen las presentaciones diarias en San Mateo y puntos fortificados, y que aquel país ha entrado en su período de verdadera tranquilidad.

CATALUÑA.—El General Martínez Campos reúne en las inmediaciones de la Seo de Urgel los elementos necesarios para el sitio de la plaza.

El General Estéban supo en Cervera el día 20 que el enemigo se encontraba en Calaf, de donde le desalojó, cañoneando la retaguardia en su retirada hacia la montaña.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Parte de las operaciones del Ejército del Centro desde el 9 al 30 de Junio.

Excmo. Sr.: Como ampliación á los despachos telegráficos que he dirigido á V. E. desde que tomé el mando de este Ejército, relativos á operaciones militares, tengo el honor de dar cuenta detallada de las ya realizadas desde aquella fecha, 9 de Junio, hasta el 30 del mismo mes, que empezó el sitio de Cantavieja.

La situación de nuestras tropas al encargarme del mando era la siguiente: la primera división en Castellón terminando su reorganización, por estar practicando el relevo de los batallones provinciales de Valencia y Castellón, que se hallaban en destacamentos, por fuerza de carabineros; la segunda división tenía su primera brigada (Sequera) en Chiva, y la línea de Requena y Utiel ocupada en establecer el telégrafo óptico que une dicha importante línea con Valencia, y la segunda brigada (Chacon) en Villarreal esperando la incorporación del provincial de Alicante; la tercera división se hallaba fraccionada por brigadas, ocupándose la primera (Lasso) en perseguir á Gamundi después de su excursión á Carriena; pero sabido que esta había pasado entre Vivel y Monreal con dirección á Cantavieja, marchó aquella á Alcañiz á relevar su guarnición. La segunda brigada (Calleja) se encontraba en Montalbán, procedente de Casteturas. La cuarta división se hallaba terminando la organización de sus brigadas en Sagunto y Calatayud. La columna de Benifar (Delatre) en marcha para Valdehlan y Castellourcy, en observación de las fuerzas de Castell,

Roca y Escolá, que se hallaban en la conca de Tremp y Rivera de Sort. Por último, la brigada de caballería (Moreno Villar) se estaba organizando en Zaragoza.

La situación de las facciones era: Dorregaray en Benasal, Cucala en Albocacer, Pancheta en Cuevas de Vinromá, Gamundi en marcha para Cantavieja, y Adelantado en las inmediaciones de Chelva.

Mientras me ocupaba desde Valencia en activar la reorganización del ejército dotando á todas sus divisiones y brigadas del personal necesario de Ingenieros y Guardia civil, así como del establecimiento de depósitos de víveres y municiones en los puntos convenientes, se tuvieron noticias de un desembarco de armamento para los carlistas, que se suponía realizado por El Fangar, y del movimiento de Dorregaray hacia Chelva: aquel hecho no resultó cierto, pero sí la marcha del Jefe carlista, en consecuencia de la cual me trasladé el 41 á Sagunto con mi cuartel general y escolta.

Confirmada en dichos puntos la presencia de Dorregaray en Chelva con seis batallones, me propuse realizar una combinación de fuerzas que permitiese atacar á la expresada facción si continuaba en sus posiciones, y á la vez adelantar mi línea para limitar el terreno ocupado por el enemigo, lo cual formaba parte muy principal de mi plan de campaña. Al efecto ordené que la brigada Sequera, que se encontraba en Chiva y Liria, se reuniese en el primer punto; que el regimiento caballería del Príncipe, que venía á Valencia, procedente de Castilla la Nueva, se detuviera en Albacete, para que unidos á la columna del Júcar impidiesen á la facción entrar en su provincia; indiqué á V. E. se situase la brigada Gólfín en observación de las entradas de Cuenca y Guadalajara; previne á la segunda brigada de la cuarta división (Borrero) que desde Calatayud se dirigiese á Teruel, marchando la primera brigada (Bayle) á mis órdenes por la carretera de Sagunto á Teruel el día 13 por la Venta del Aire, dirigiéndose á Rubielos con tres batallones, y dando órdenes á Gamundi y á todas las partidas sueltas para que se le uniesen, en atención á hallarse perseguidos por fuerzas numerosas. Conseguido este primer objeto, creí llegado el caso de emprender mi plan de campaña, que consiste en limitar la zona en que puedan moverse las facciones á la parte más montuosa y pobre del Maestrazgo; fortificar ciertos pueblos de importancia militar y de abundantes recursos, para levantar el espíritu y aumentar nuestros puntos de apoyo y depósito; y tomar la ofensiva más vigorosa, así sobre las fuerzas enemigas como sobre sus puntos fortificados, desde los cuales se ha sostenido viva y creciente la insurrección.

Por último, entra también en mi propósito que todo el territorio que quede á retaguardia de nuestras divisiones y brigadas se halle suficientemente vigilado por pequeñas columnas que limpien el país de partidas sueltas que, cobrando contribuciones, sacando mozos y transmitiendo noticias, dominan grandes comarcas, amenazan á todos los pueblos y allegan recursos para sostener la lucha.

Para conseguir tantos y tan importantes fines de una manera ordenada y metódica, encomendé al General Salamanca se apoderase de Chelva y emprendiese la fortificación de uno ó varios puntos inmediatos que nos asegurasen la posesión de dicho pueblo, constante centro de la facción Adelantado y base de cuantas excursiones se han hecho sobre las provincias de Valencia, Albacete, Cuenca y Guadalajara; al Brigadier Borrero que estudiase la posibilidad de fortificar Sarrion; al Brigadier Lasso que hiciese lo mismo con respecto á Vivel del Río, mientras yo con la brigada Bayle me dirigía por Segorbe, Montanejo y Zucaina á fortificar Lucena, y el Brigadier Chacon por Onda, Cirat y Castillo de Villamaleja lo verificaba á Alcora para construir las obras de defensa de su bien situada ermita de San Cristóbal. Asimismo dispuse que se agregasen á la columna de Liria 60 caballos del regimiento del Príncipe, y al mando del Teniente Coronel de caballería Don Cesáreo Portillo impidiesen las correrías de pequeñas facciones por la plana de Valencia, y que la guarnición de Castellón, reforzada con 200 caballos del mismo cuerpo, constituyeran una columna á las órdenes del Brigadier-Gobernador, que llenaría la misma misión en la plana que rodea dicha capital, sosteniendo la comunicación con Alcora y Lucena.

Todas estas disposiciones se realizaron con exactitud, excepto la fortificación de Vivel y Sarrion, de la que fué preciso desistir por el momento, porque los informes de los Brigadieres Lasso y Borrero acerca del tiempo necesario para llevarla á cabo contrariaban mis propósitos de emprender sin demora las operaciones. En su virtud, y hallándose suficientemente adelantadas las fortificaciones de Lucena y Alcora para

poner estos dos importantes puntos á cubierto de un golpe de mano, y abastecidas abundantemente de víveres y municiones, no sólo para su guarnición, sino también para proveer á cualquiera de las brigadas que opere en su proximidad, resolví emprender ya una vasta combinación de la mayor parte de las fuerzas de este Ejército, cuyo resultado había de ser ponerme frente á los muros de Cantavieja, objetivo de las operaciones.

La situación de las cosas el día 24 de Junio, al dar las órdenes para emprender el movimiento, era la siguiente: la primera división (Montenegro) en San Mateo, protegiendo la construcción de sus fortificaciones y esperando los convoyes de víveres y artillería de sitio; la segunda fraccionada por brigadas, la primera con el General Salamanca en Pedralva, pronta á atacar á la facción Adelantado para apoderarse de Chelva, y la segunda en Sarrion con orden de estar á la mira de dicha facción y de las que ocupaban el Maestrazgo; la tercera también fraccionada en Calanda y Vivel del Río con orden de concentrarse, y la cuarta bajo mi inmediata dirección en Lucena y Alcora. La de las facciones era: Dorregaray con Villalain, Cucala y Palacios en Villafranca del Cid y la Iglesia; Alvarez, Segarra y Pancheta en Cati, á la mira de la primera división; Gamundi verificando un movimiento sobre Valderrobles, y Adelantado hacia Chelva y Torrija. Como V. E. observará en su elevado criterio, la posición del enemigo respondía al propósito de concentrarse prontamente sobre Cantavieja y cerrar los pasos que á esta plaza conducen, excepto Adelantado, que parece trataba de impedir la ocupación de Chelva y de distraer parte de nuestras fuerzas; y tal importancia y tan preferente atención daba á la conservación de sus posiciones alrededor de Cantavieja, que no se atrevió á enviar un solo hombre en socorro de Flix y Miravet, atacados por el General en Jefe de Cataluña, y cuya pérdida ha quitado á la facción la facilidad que hasta entonces tenía para comunicar de una á otra margen del Ebro. Era, pues, preciso verificar el movimiento sobre Cantavieja de modo que impidiera la concentración de las facciones para caer reunidas sobre una sola brigada, y de consiguiente dar enlace á la marcha de cada una de estas con las inmediatas, y asegurar la llegada al objetivo de una división á lo ménos, aun suponiendo el caso, improbable pero posible, de que alguna división no pudiese vencer las dificultades que se le opusiesen; era preciso, por último, que quedasen en segunda línea otras fuerzas de consideración que impidiesen al enemigo una excursión en grande escala ó un desprendimiento sobre las provincias de Valencia, Cuenca, Teruel ó Zaragoza, como medios de neutralizar el efecto de nuestra operación combinada.

Para conseguir tan importantes fines y por mi orden el General Salamanca atacó á la facción Adelantado, batiéndola en Domeño el 23 y arrojándola de todas sus posiciones hasta más allá de Chelva, en dirección á la Yesa, empezando en su consecuencia la ocupación de aquel pueblo y fortificación de los puntos convenientes para asegurar su posesión. La brigada Borrero recibió orden de dirigirse desde Sarrion por Rubielos de Mora á Cortes de Arenoso, Villahermosa y Vistabella, para quedar á la mira de Lucena y Alcora, y en segunda línea acudir donde fuese necesario; en consecuencia de este movimiento alcanzó el 29 en Rubielos la retaguardia de Adelantado, causándole algunas bajas. La división Montenegro recibió orden de marchar desde San Mateo á Morella y asegurar esta comunicación, por donde más tarde debía conducirse el tren de batir y aproximarse las fuerzas sitiadoras de Cantavieja. Este movimiento se realizó el día 30, venciendo la oposición de las facciones Alvarez y Pancheta, que trataron de disputarle el paso. El General Weyler recibió orden de dirigirse por Cincorres al Foreall, donde se le enviarían las relativas á los movimientos subsiguientes; pero habiendo conferenciado con el General en Jefe de Cataluña, que con gran desinterés y elevado patriotismo resolvió después de la toma de Miravet cooperar á estas operaciones, acordaron dirigirse el primero por Castellote á Tronchon y Fortanete, y el segundo desde Alcañiz por Monroyo á Morella. El General Weyler batió el 30 en la ermita de Mirambel y Carrascal de Tronchon á las facciones de Gamundi y Boet, y el General Martínez Campos realizó su movimiento sin oposición.

Como parte integrante de estas operaciones la brigada Moreno Villar recibió orden de situarse en Belchite y la de Gólfín, previo el asentimiento de V. E., la de hallarse dispuesta á acudir á las provincias de Guadalajara y Cuenca para el caso de un desprendimiento de las facciones en dicha dirección.

Por último, la cuarta división bajo mi inmediato mando debía marchar desde Lucena directamente á Cantavieja, venciendo los obstáculos que se le opusieran, sirviendo de eje á este movimiento de avance y concentración. Al efecto salió de Lucena y Alcora el 28, pernociando respectivamente sus brigadas en Vistabella y Benafios, para continuar el 29 á Villafranca del Cid, batiendo en el paso del barranco de Monleó á Dorregaray con Villalain, Cucala y Palacios, y presentarse el 30 frente á los muros de Cantavieja, que á las doce de la mañana sentía ya los efectos de nuestras armas, y á las seis de la tarde, con la llegada de la división de Cataluña á las órdenes de su digno General en Jefe, se hallaba bloqueada por 13 batallones, 18 piezas de artillería y cuatro escuadrones.

Toda esta combinación se ha realizado con admirable precisión, dando por resultado batir en cuatro combates á las facciones del Centro, que aunque hoy estén reunidas, ni pueden

intentar nada sobre ningún punto importante, por hallarse perseguidas por la división del General Weyler y cubiertas la segunda línea por tres brigadas, ni acudir en socorro de Cantavieja, cuya toma depende únicamente de la llegada de la artillería adecuada al caso á través de un terreno en el que no existen caminos que le sean accesibles.

En comunicaciones separadas doy á V. E. cuenta detallada de las acciones de Monlleó y ermita de Mirambel, no haciéndolo asimismo de la de Domeño, sostenida por el General Salamanca, por no haber llegado aun á mis manos el parte correspondiente, rogándole se sirva dar cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) y á su Gobierno del resultado de estas primeras operaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en el campamento frente á Cantavieja 2 de Julio de 1875.—Excmo. Sr. Joaquín Jovellar.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el juicio de revision de las cuentas de rentas públicas terrestres de la Administracion-Depositaria de Calvario, de la isla de Cuba, correspondientes al año de 1836, rendidas por D. Estéban Acosta:

Resultando de la instruccion dada á este expediente y de los antecedentes á él unidos, que examinadas por el Tribunal territorial de la isla de Cuba las cuentas de rentas públicas de la Administracion-Depositaria de Calvario, correspondientes al año de 1836 y rendidas por D. Estéban Acosta, se dictó fallo condenatorio en 31 de Octubre de 1860, declarándole obligado á reintegrar á la Hacienda 914 pesos con 7 y medio reales en que aparecía alcanzado:

Resultando que al examinar las cuentas de rentas de Calvario, Managua y Jesús del Monte, respectivas al segundo semestre de 1837, se observó que el derecho de consumo de ganados del último de dichos puntos estaba en Administracion en el referido año y no arrendado, como equivocadamente habia asegurado la Administracion terrestre acompañando un acta del remate en cuya virtud se habian glosado y fallado las cuentas del primer semestre, por lo cual el Contador de exámen propuso la revision de las mencionadas cuentas, con arreglo á lo prevenido en la Ordenanza de los Tribunales de Ultramar, fecha 30 de Abril de 1833:

Resultando que cido el dictámen fiscal y de conformidad con el la Sala de lo Contencioso del Tribunal territorial de la isla de Cuba, por providencia de 21 de Febrero de 1863, declaró haber lugar á la revision propuesta:

Resultando que posteriormente y á peticion fiscal, la misma Sala de lo Contencioso, por providencia de 28 del citado mes y año, hizo extensivo el juicio de revision á las cuentas de rentas públicas, de gastos y del Tesoro de la Administracion de Calvario pertenecientes á todo el año de 1836:

Resultando que en cumplimiento de esta providencia se procedió por el Tribunal territorial á la revision de estas cuentas, habiéndose producido seis reparos, de los cuales, despues de otorgadas las dos audiencias al cuentadante con arreglo á las leyes é instrucciones vigentes, el Contador de exámen en la censura de calificación opinó que debian considerarse absueltos los señalados con los números 2 y 3, y subsistentes los cuatro restantes, que consiste el primero en haberse cargado de más en la cuenta de Mayo un peso por la venta de sellos de Correos de á medio real; el tercero, en la diferencia de 910 pesos 81 centavos que aparecía entre la suma de que se cargaba el cuentadante como recibido de D. Felipe Ruiz, arrendatario de los derechos de consumo de ganados de Jesús del Monte en los años de 1835 y 1836, y lo que el mismo Ruiz acreditaba haber entregado por el enunciado concepto, segun las cartas de pago que exhibió, y además en no haberse cargado de 326 pesos 3 centavos que este entregó de exceso sobre el arriendo, por habérselo así exigido el responsable Acosta: el cuarto en la diferencia de 195 pesos que se cargaba de ménos en su cuenta por la recaudacion del derecho de consumo de ganados de Jesús del Monte en las quinceenas venidas desde 23 de Noviembre de 1836 en que dejó de regir el arriendo al 21 de Diciembre del mismo año; y el sexto y último en no haberse cargado de 33 pesos que dejó de percibir por el derecho de mandapía forzosa:

Resultando que habiéndose conformado el Ministerio fiscal con la censura de calificación definitiva de estos reparos, excepto en la parte que se referia á las penas, sobre lo cual opinó que debía imponerse el máximo, por estar probado que las faltas cometidas procedian de omisiones culpables y de desorden é informalidad en las operaciones de la Administracion, la Sala de lo Contencioso, de acuerdo con este dictámen, declaró vigentes el 1.º, 2.º, 4.º y 6.º, y absueltos los señalados con los números 2 y 3.

Resultando que á virtud de esta providencia el Contador de exámen procedió á practicar la liquidacion definitiva, en la cual se cargó equivocadamente tres tantos como pena sobre el importe de los alcances que aparecian de los reparos 3 y 4, y nada por el relativo al reparo núm. 6, en cuyo estado vino este expediente al Tribunal de Cuentas del Reino:

Resultando que examinado de nuevo todo lo actuado, se procedió por la Sala tercera á rectificar la liquidacion practicada por el Tribunal territorial, deduciendo el alcance líquido de 11.870 escudos 610 milésimas, á saber: 3.936 escudos 870 milésimas por el importe de los tres reparos que produccion el saldo á favor de la Hacienda y 7.913 escudos 740 milésimas por multas:

Visto, siendo Ponente el Ilmo. Sr. Ministro D. Angel Fernandez de Heredia:

Vista la disposicion 2.ª del art. 47 de las Ordenanzas de

los Tribunales de Cuentas de Ultramar de 30 de Abril de 1833:

Vistos los artículos 47 y 48 de la ley provisional de organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino de 23 de Junio de 1870:

Vistos los artículos 76 y 77 del reglamento de 8 de Noviembre de 1871, dictado para el cumplimiento de dicha ley provisional:

Considerando que la providencia declarando haber lugar á juicio de revision de las cuentas á que se refiere este expediente está fundada en lo prevenido para casos análogos en el artículo 47 de las Ordenanzas de 30 de Abril de 1833:

Considerando que habiendo confesado el cuentadante alguno de los reparos producidos en el juicio de revision, y no habiendo solventado los demás, procede estimarlos subsistentes:

Considerando que en la tramitacion dada al juicio de revision se han observado los trámites y formalidades que para estos casos establecen las leyes é instrucciones vigentes:

Considerando que en el expediente de reintegro instruido por consecuencia del fallo del Tribunal territorial de la isla de Cuba de 31 de Octubre de 1860 no se ha dictado providencia alguna definitiva, por haber quedado en suspenso la tramitacion al acordarse la revision de las cuentas á que aquel se referia:

Oído el dictámen fiscal y de conformidad con él,

Fallamos que debemos revocar y revocamos el fallo definitivo dictado por el Tribunal territorial de Cuentas de la isla de Cuba en 31 de Octubre de 1860, declarando al cuentadante D. Estéban Acosta ó á sus herederos responsable al reintegro de 11.870 escudos y 610 milésimas, ó sean 29.076 pesetas con 32 céntimos, por capital y multas de los reparos considerados subsistentes, quedando en suspenso la aprobacion de estas cuentas hasta que aquel se verifique. Sáquese certificacion de este fallo para unirlo al expediente de reintegro, que se devolverá al Negociado respectivo por conducto del Sr. Ministro Letrado para su curso ulterior, quedando desde luegoalzada la suspension del mismo, y uniéndose despues las cuentas de rentas públicas de la Administracion-Depositaria de Calvario respectivas á 1836, juntamente con este rollo de revision, á las cuentas de 1837 de la misma Depositaria, mediante obrar en ellas el recurso de revision deducido por el Fiscal del Tribunal territorial ántes citado.

Publíquese en la GACETA DE MADRID: notifíquese á las partes; y verificado, vuelva este expediente á la Seccion para los demás fines.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 5 de Julio de 1875.—Angel F. de Heredia.—Sebastian de la Fuente Alcazar.—Vicente Saenz de Llera.

Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. Angel F. de Heredia, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este dia, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 8 de Julio de 1875.—Miguel de Iturralde.

Es copia literal del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, y de su conformidad rubrica el Ilustrisimo Sr. Presidente de esta Sala, de que certifico y firmo en Madrid á 8 de Julio de 1875. — Hay una rúbrica. — Miguel de Iturralde, Secretario.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Seccion 2.ª—Negociado único.

Habiendo aparecido el siguiente anuncio con un error de copia en la GACETA del dia 20 del actual, se reproduce debidamente rectificado.

«En el distrito de la Audiencia de Albacete, y provincia de Murcia, se halla vacante, por defuncion de D. Eugenio Jaen Yarza el Registro de la propiedad de Caravaca, de tercera clase, con fianza de 1.750 pesetas, el cual se ha de proveer por traslacion, segun lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de la Audiencia donde tuvieren su domicilio para que las dé el curso debido, dentro del término de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision, decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 40.001 al 45.000, pueden solicitar desde el viernes 23 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 20 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Los tenedores de carpetas provisionales representativas de bonos del Tesoro de la segunda emision decretada en 26 de Junio de 1874, que comprendan los bonos señalados con los números del 43.001 al 50.000, pueden solicitar desde el sábado 24 del actual, de una á cuatro de la tarde, el canje de aquellas por estos, presentando sus pedidos en la Seccion de bonos y billetes de esta Direccion general, que impresos se les facilitarán en la portería de la misma.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Director general, Eche-nique.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 22 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
392	D. Santiago Malagamba.
723	D. Luis Llanos.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 793 y 1.846 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpetas números 493, 1.872, 1.873, 1.970, 1.972 y 1.984 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 329, 1.393, 1.645, 1.673, 1.774, 1.776, 1.777 y 1.795 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 119, 120, 283, 403, 416, 418, 446, 464, 476, 477, 524, 549, 533, 692, 811 y 844 de id.

Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general, primer semestre de 1873, carpetas números 7.492, 7.631 y 7.691 de señalamiento; segundo semestre de 1873, carpetas números 4.724 y 4.811 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 348 y 337 de id.; segundo semestre de 1874, carpetas números 356, 364, 366, 380, 382, 386, 387, 391, 392 y 393 de id.

Intereses de bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, carpetas números 2.549, 2.893, 3.020 y 3.733 de señalamiento; segundo semestre de 1874, carpetas números 44 y 77 de id.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 73 de señalamiento.

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1873, carpeta núm. 199 de señalamiento.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Habiéndose dispuesto por Real órden de 30 de Junio último que la Direccion general de la Deuda pública reciba los cupones correspondientes á los vencimientos de 31 de Diciembre de 1874 y 30 de Junio de 1875, esta Caja está practicando las operaciones oportunas para entregar en aquellas oficinas los respectivos á los depósitos constituidos en la misma; y á fin de que puedan presentar diariamente los suyos en aquella Direccion los interesados que así lo deseen, se devolverán en rama los cupones de los referidos semestres por medio de los correspondientes pedidos, en las fechas que á continuacion se expresan:

Hasta 31 del actual los del segundo semestre de 1874, y desde el 1.º al 31 de Agosto próximo los del primer semestre de 1875.

Trascurridas estas fechas presentará la Caja las facturas correspondientes en la Direccion de la Deuda de aquellos cuya entrega no se hubiere solicitado, y no devolverá ya más cupones en rama.

Los interesados que deseen obtener facturas de señalamiento de la Caja se atenderán á las bases siguientes:

1.ª Desde el dia 1.º de Agosto próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde, los que tengan constituidos depósitos en efectos públicos de la Deuda podrán presentar en el Negociado de Efectos facturas de señalamiento de intereses para el segundo semestre de 1874, y desde el 1.º de Setiembre para el primer semestre de 1875.

2.ª Las facturas para dichos señalamientos son al portador y se expenderán desde el dia 29 del actual en la portería de este establecimiento, al precio de 5 céntimos de peseta.

3.ª Las facturas no deberán contener enmienda ni raspadura alguna, pues las que se presenten con tales defectos serán devueltas á los interesados.

Y 4.ª No podrán incluirse en cada factura resguardos de diferente clase de Deuda, y el total de intereses de cada una no excederá de 23.000 pesetas, excepto aquellas que correspondan á un solo resguardo.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en órden de la Direccion general del Tesoro, fecha de ayer, desde el dia 22 del corriente, y de diez de la mañana á las dos de la tarde, podrán presentarse en esta Tesoreria para su señalamiento los cupones de bonos del Tesoro de la primera y segunda emision, de vencimiento de 30 de Junio último, así como tambien las carpetas provisionales que comprendan bonos cuyo canje no haya sido llamado hasta la fecha, bajo las bases siguientes:

1.ª El recibo de las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision tendrá lugar los lunes y jueves no feriados de cada semana.

2.ª El de las correspondientes á los de la segunda emision, y las carpetas provisionales que comprendan bonos cuyo canje no se haya anunciado hasta la fecha de su presentacion, los mártres y viernes.

3.ª El recibo de valores atrasados de todas clases y vencimientos, los miércoles y sábados.

4.ª Cada factura no podrá exceder de 23.000 pesetas.

5.ª No se admitirán las que contengan raspaduras ni enmiendas y que no estén facturados los cupones de menor á mayor.

6.ª No se admitirán á cada interesado más que dos facturas cada dia.

7.ª El sorteo para regularizar el pago en su dia de los valores vencidos del último semestre, tendrá lugar á las doce del dia 13 de Setiembre próximo, con las formalidades acostumbradas, en el patio grande del Ministerio de Hacienda.

Las facturas para presentar estos valores se facilitarán en la portería de esta Tesoreria.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los

números 58 de presentación y 58 de orden para el pago, importantes 15.000 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 866 á 868 de presentación y 66 á 68 de orden para el pago, importantes 3.510 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Bienes de Propios y Provinciales.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

NÚMERO 1.286.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE BURGOS.			
451851	Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera...	Agosto 1865.....	213'334
451852	Idem de id.....	Enero 1866.....	171'733
451853	Idem de id.....	Mayo id.....	471'520
451854	Idem de id.....	Julio id.....	213'333
451855	Idem de id.....	Diciembre id.....	306'027
451856	Idem de id.....	Marzo 1867.....	171'733
451857	Idem de id.....	Abril id.....	43'733
451858	Idem de id.....	Mayo id.....	427'787
451859	Idem de id.....	Junio id.....	213'333
451860	Idem de id.....	Noviembre id.....	86'460
451861	Idem de id.....	Enero 1868.....	171'733
451862	Idem de id.....	Abril id.....	43'733
451863	Idem de id.....	Mayo id.....	427'787
451864	Idem de id.....	Julio id.....	213'333
451865	Idem de id.....	Marzo 1869.....	257'600
451866	Idem de id.....	Mayo id.....	641'680
451867	Idem de id.....	Febrero 1870.....	257'600
451868	Idem de id.....	Abril id.....	65'600
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
451869	Ayuntamiento de Alarilla.....	Marzo 1870.....	440'800
451870	Idem de id.....	Abril id.....	432'460
451871	Idem de Torreveleña..	Mayo 1868.....	117'867
PROVINCIA DE MADRID.			
451872	Ayuntamiento de Cubas.....	Agosto 1865.....	96
451873	Idem de id.....	Diciembre id.....	3'093
451874	Idem de id.....	Noviembre 1866.....	96
451875	Idem de id.....	Marzo 1867.....	3'093
451876	Idem de Camporeal...	Setiembre 1865.....	64'940
451877	Idem de id.....	Noviembre id.....	674'523
451878	Idem de id.....	Enero 1866.....	1'440
451879	Idem de id.....	Agosto id.....	36'480
451880	Idem de id.....	Octubre id.....	176'320
451881	Idem de id.....	Noviembre id.....	1'440
451882	Idem de id.....	Enero 1867.....	267'253
451883	Idem de id.....	Febrero id.....	302'823
451884	Idem de id.....	Abril id.....	108'603
451885	Idem de Collado Mediano.....	Febrero 1866.....	99
451886	Idem de id.....	Junio 1867.....	99
451887	Idem de Camarma de Esteruelas.....	Idem id.....	27'773
451888	Idem de Campoalbillo.	Enero 1866.....	90'667
451889	Idem de id.....	Junio id.....	142'934
451890	Idem de id.....	Julio id.....	37'333
451891	Idem de id.....	Marzo 1867.....	90'667
451892	Idem de Cabanillas de la Sierra.....	Febrero 1866.....	427'200
451893	Idem de id.....	Junio id.....	69'439
451894	Idem de id.....	Agosto id.....	149'920
451895	Idem de id.....	Enero 1867.....	427'200
451896	Idem de Cadalso.....	Setiembre 1865.....	168'467
451897	Idem de id.....	Mayo 1866.....	404'532
451898	Idem de id.....	Diciembre id.....	29'867
451899	Idem de Carabaña.....	Julio id.....	47'599
451900	Idem de Collado Vihuela.....	Junio id.....	30'993
451901	Idem de Cereceda.....	Setiembre 1865.....	66'783
451902	Idem de id.....	Noviembre 1866.....	16
451903	Idem de Cancencia.....	Octubre 1865.....	353'707
451904	Idem de id.....	Agosto 1866.....	966'027
451905	Idem de id.....	Diciembre id.....	353'707
451906	Idem de Cervera.....	Junio id.....	13'920
451907	Idem de Cerecedilla...	Idem id.....	568'320
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
451908	Ayuntamiento de Beleña.....	Setiembre 1868..	53'536
451909	Idem de id.....	Febrero 1870.....	387'400
451910	Idem de Montemayor..	Agosto 1866.....	30'800
PROVINCIA DE SANTANDER.			
451911	Ayuntamiento de Ongayo.....	Setiembre 1869..	24'680
PROVINCIA DE TOLEDO.			
451912	Ayuntamiento de Gamonal.....	Mayo 1870.....	373'600
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
451913	Ayuntamiento de Isuerre.....	Agosto 1869.....	2'144

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
451914	Ayunt.º de Salvatierra.	Febrero 1870....	17'600
451915	Idem de San Mateo de Gállego.....	Idem id.....	293'280
451916	Idem de Santed.....	Marzo id.....	432
451917	Idem de id.....	Abril id.....	458'080
451918	Idem de Samper del Salz.....	Febrero id.....	41'200
451919	Idem de id.....	Marzo id.....	24'800
451920	Idem de Sádaba.....	Febrero id.....	113'640
451921	Idem de id.....	Abril id.....	499'200
451922	Idem de Sediles.....	Enero id.....	24
451923	Idem de id.....	Abril id.....	256'800
451924	Idem de Terrer.....	Enero id.....	896'800
451925	Idem de id.....	Febrero id.....	430'400
451926	Idem de id.....	Marzo id.....	219'764
451927	Idem de Tauste.....	Enero id.....	7.423'312
451928	Idem de id.....	Febrero id.....	4.934
451929	Idem de id.....	Marzo id.....	2.012
451930	Idem de id.....	Abril id.....	1.004
451931	Idem de Tiermas.....	Febrero id.....	17'840
451932	Idem de Torrijo.....	Idem id.....	28'800
451933	Idem de id.....	Marzo id.....	649'248
451934	Idem de Tosos.....	Febrero id.....	43'960
451935	Idem de Tobed.....	Marzo id.....	145'945
451936	Idem de Used.....	Enero id.....	8
451937	Idem de id.....	Abril id.....	336
451938	Idem de Utebo.....	Febrero id.....	4.816
451939	Idem de id.....	Marzo id.....	672
451940	Idem de Viver de la Sierra.....	Febrero id.....	8
451941	Idem de id.....	Marzo id.....	204
451942	Idem de id.....	Abril id.....	160
451943	Idem de Villalengua..	Febrero id.....	548
451944	Idem de id.....	Abril id.....	30'400
451945	Idem de Valtorres...	Marzo id.....	10'800
451946	Idem de Vera.....	Idem id.....	16
451947	Idem de Urries.....	Abril id.....	1.400
451948	Idem de Villafeliche..	Idem id.....	130'560
451949	Idem de Velilla de Gíloca.....	Idem id.....	32
451950	Idem de Urrea de Jalon.	Idem id.....	16'024
451951	Idem de Undués de Lerdia.....	Idem id.....	57'600
451952	Idem de Zaragoza.....	Enero id.....	129'600
451953	Idem de id.....	Febrero id.....	640

Madrid 12 de Julio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

PARTICIPES LEGOS EN DIEZMOS.—NEGOCIADO 2.º

Relacion de los expedientes de participes legos en diezmos que por haberse dejado de presentar los documentos necesarios para su liquidacion han sido caducados por la Junta de la Deuda pública en sesiones de 18 y 28 de Mayo y 1.º de Junio próximo pasado.

Número 907 del expediente.—Participe D. José Alvarez de las Asturias; provincia de Santander, diezmaacion de Santa María de Lamason y San Pedro de Carmona.

Idem 1.272 del id.—Participe Doña Ramona Sanchez Villamarin; provincia de Lugo, diezmaacion de San Juan de Bonzoa.

Idem 1.292 del id.—Participe el Sr. Conde de Pallares; provincia de Lugo, diezmaacion de San Julian de Mato, Santiago de Saa de Páramo, San Miguel de Quindumil y Santa María de Marzan.

Cuyos acuerdos se hacen saber por medio del presente anuncio á los interesados antedichos ó derecho-habientes respectivos para su gobierno y efectos que procedan, y en cumplimiento de lo que al intento prescriben el art. 17 de la ley de 19 de Julio y el 23 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869 sobre caducidad de créditos contra el Estado.

Madrid 7 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Roda.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 13 del corriente, saca á libre oposicion, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del reglamento del Instituto geográfico y estadístico, siete plazas de Oficial tercero del Cuerpo de Topógrafos, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, vacantes actualmente, y las demás que vagen hasta el dia en que se haga la calificacion definitiva de los opositores, cuyos ejercicios habrán de tener lugar con estricta sujecion á lo que previenen la siguiente instruccion y programas aprobados por orden de 29 de Marzo de 1873.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, Carlos Ibañez.

INSTRUCCION

SOBRE EL MODO Y FORMA CON QUE HAN DE VERIFICARSE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE OFICIAL TERCERO DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS, VACANTES EN EL DIA DE LA FECHA, Y LAS QUE PUEDAN RESULTAR HASTA EL DIA EN QUE SE HAGA LA CALIFICACION DEFINITIVA DE LOS OPOSITORES, CON ARREGLO Á LO QUE SE DISPONE EN LOS ARTICULOS 24, 25, 26, 27, 28, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposicion deberán reunir las circunstancias siguientes:

1.º Ser español.
2.º Haber cumplido la edad de 20 años ántes del dia en que den principio los ejercicios, que será en este caso el 1.º de Febrero de 1875.

3.º Poseer la robustez física necesaria para los trabajos de campo.
4.º Hallarse en plena posesion de los derechos civiles.

Art. 2.º Las instancias se presentarán acompañadas de la partida de bautismo y certificacion de la Autoridad local de hallarse el interesado en el goce de los derechos civiles, ó de documentos análogos que prueben aquellos extremos.

Se dirigirán al Director general del Instituto geográfico y estadístico hasta el dia 31 de Enero próximo, á las cinco de la tarde; en el concepto de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo, como tampoco las que carezcan de los documentos ántes citados.

Art. 3.º El dia 1.º de Febrero de 1876, á las once de la mañana, y con asistencia del Tribunal que ha de juzgar á los aspirantes, sufrarán estos el reconocimiento de robustez física por un Facultativo nombrado por el Director general del Instituto geográfico y estadístico.

Art. 4.º Los ejercicios teóricos de oposicion serán seis, en el orden siguiente:

- 1.º Gramática castellana, escritura, idioma francés y dibujo lineal y topográfico.
- 2.º Aritmética, Algebra y Geometría.
- 3.º Trigonometría, Geometría analítica y Geometría descriptiva.
- 4.º Topografía y Geodesia.
- 5.º Física, Química y Geología.
- 6.º Catastro, Geografía, Cosmografía y elementos de Administración.

Se harán además las prácticas de Topografía y Geodesia, las de cálculos de Topografía y Geodesia, y las administrativas como se marcan en los programas que van al fin de esta Instruccion.

Los opositores cuidarán de llevar consigo los útiles necesarios para los ejercicios de escritura y dibujo.

Art. 5.º Cada opositor sacará á la suerte una papeleta de cada una de las materias sobre que verse el ejercicio; la leerá en alta voz y contestará á ella, concediéndosele 30 minutos para disponerse á su explicacion, desarrollará los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y otros 30 para explicar las preguntas contenidas en la papeleta. De Topografía se sacarán dos papeletas.

Art. 6.º El opositor que no fuere aprobado en uno de los ejercicios, no podrá pasar al siguiente.

Art. 7.º El opositor que no se presente en el dia y turno que le corresponda por sorteo, perderá igualmente todo derecho; entendiéndose que renuncia, salvo el caso en que hasta las cinco de la tarde del mismo dia justifique ante el Tribunal la causa que se lo impida.

El sorteo á que se hace referencia en el párrafo anterior se verificará inmediatamente despues del reconocimiento facultativo.

Art. 8.º No podrá verificarse ningun ejercicio sin presencia de todos los individuos del Tribunal, excepto en los de escritura, dibujo, trabajos de campo y prácticas de gabinete, que presidirá un Vocal por delegacion del Tribunal.

Si alguno de los individuos del Tribunal no pudiese asistir algún dia á los ejercicios de oposicion no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificacion definitiva de los opositores.

Art. 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una relacion que comprenda un número igual al de vacantes, ó menor que este si no fuere posible completarle con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden en que fueren clasificados. El Tribunal elevará á la Direccion general del ramo la correspondiente propuesta con arreglo á la relacion formada.

Art. 10.º Los que obtuvieren plaza serán nombrados Oficiales terceros con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en cuya situacion verificarán una práctica de seis meses, al cabo de los cuales y previo informe de sus respectivos Jefes, el Tribunal que les juzgó censurará sus trabajos. Esta censura determinará el orden numérico en que deben figurar en el escalafon.

Si algun individuo del Tribunal se imposibilita para la segunda calificacion, será sustituido en la forma que indica el último párrafo del art. 23 del reglamento del Instituto.

Art. 11.º Los aspirantes que ingresen definitivamente en el Cuerpo, gozarán de todas las preeminencias y derechos que les conceden el reglamento del Instituto: asimismo quedan sujetos á los deberes y reglas establecidas en él.

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS PLAZAS DE OFICIAL TERCERO DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS.

Primer ejercicio.

El examen de Gramática consistirá en el análisis del trozo que el Tribunal designe.

El de escritura, en la copia al dictado por todos los opositores del trozo que un Vocal designe. En este examen se comprende tambien el de Ortografía.

El de dibujo, en la copia delante del Vocal ó Vocales designados del trozo ó trozos que el Tribunal marque, ya de los dibujos que presente, ya de otros cualesquiera.

Cada opositor presentará un dibujo lineal y otro topográfico, hecho este último por los tres sistemas de curvas, normales y lavado.

El examen de idioma francés se reducirá á la lectura y traduccion correcta del trozo que el Tribunal designe.

Segundo ejercicio.

Aritmética.

1. Definiciones é ideas generales.—Numeracion.
 2. Números enteros.—Operaciones con los números enteros.
 3. Propiedades principales de los números.—Divisibilidad.
 4. Números primos.
 5. Máximo comun divisor.—Mínimo múltiplo comun.
 6. Fracciones ordinarias.—Sus propiedades.—Operaciones con las mismas.
 7. Fracciones decimales.—Operaciones con las mismas y conversion de estas á las ordinarias y viceversa.
 8. Números complejos.—Operaciones con los mismos.
 9. Potencias y raíces de los números.
 10. Razones y proporciones.
 11. Sistema métrico.
 12. Progresiones.
- Estas materias se exigirán con la extension con que las tratan en sus obras elementales Cirodde y Moya.

Algebra.

1. Algebra.—Nociones preliminares.—Adicion y sustraccion de cantidades algebraicas.
2. Multiplicacion y division de cantidades algebraicas.—Fracciones algebraicas.—De los exponentes negativos.
3. Máximo comun divisor algebraico.
4. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolucion.
5. Significacion de ciertas expresiones algebraicas.
6. Resolucion de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.
7. Ecuaciones de segundo grado.—Ecuaciones con una sola incógnita.
8. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.—Análisis indeterminada de segundo grado.—Máximos y mínimos.—Expresiones imaginarias.
9. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.—Combinaciones.
10. Binomio de Newton.

11. Potencias y raíces de los polinomios.
12. Progresiones.—Séries.
13. Fracciones continuas.
14. Logaritmos.
15. Teorías de las funciones derivadas.—Definiciones y principios generales.
16. Derivadas de una función entera y racional.—Fórmula de Taylor.—Derivadas de una suma, un producto, una potencia, un cociente.—Derivadas de las funciones exponenciales.—Derivadas de las funciones circulares, directas é inversas.—Desarrollo en série de $\log. (1-x)$ y $\log. (1+x)$.—Desarrollo en série de arc. tang. x .
17. Teoría general de las ecuaciones.—Teoremas fundamentales.

Puede servir la extensión de Cirodde.

Geometría elemental.

1. Nociones preliminares referentes al punto, línea, superficies y cuerpos.—Ángulos.—Rectas perpendiculares y oblicuas.
 2. Paralelas.—Trasversales.—Teoremas referentes á paralelas y transversales.
 3. Circunferencia de círculo.—Rectas en el círculo.—Propiedades.—Problemas.
 4. Triángulos.—Sus propiedades y condiciones de igualdad.
 5. Cuadriláteros.—Polígonos en general.—Propiedades y condiciones de igualdad.
 6. semejanza de triángulos y de polígonos en general.
 7. Polígonos regulares.—Inscripción y circunscripción de los polígonos en la circunferencia.
 8. Relación de la circunferencia al diámetro.—Áreas de los polígonos.
 9. Área del círculo, del sector, y del segmento circulares.
 10. Comparación de áreas y transformación de figuras en otras equivalentes.
 11. Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Paralelismo en el espacio.
 12. Ángulos diedros.
 13. De los ángulos poliedros y del triedro en particular.—Igualdad de triedros.
 14. Generación y propiedades del cilindro, cono y esfera.—Triángulos esféricos.—Sus condiciones de igualdad.—Triángulos polares.
 15. Poliedros en general.—Igualdad de tetraedros.—Pirámides.—Prismas.
 16. Poliedros regulares.—Semejanza de tetraedros y de poliedros en general.
 17. Áreas de los poliedros, del prisma, pirámide, &c.
 18. Área del cono, del cilindro, de la esfera, del casquete esférico, de la zona y del triángulo esférico.
 19. Volúmenes del paralelepípedo y del cubo, del prisma y del cilindro.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.
 20. Volumen del cono y del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen de un poliedro cualquiera.
 21. Volumen del sector esférico, de la esfera y del segmento esférico.—Comparaciones de volúmenes.
- La extensión de estas materias será la de Vincent y Cirodde.

Tercer ejercicio.

Trigonometría rectilínea y esférica.

1. Nociones generales.—Líneas trigonométricas de un arco y sus relaciones entre sí.
 2. Funciones circulares.
 3. Construcción y uso de las tablas trigonométricas.
 4. Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.
 5. Resolución de los triángulos rectángulos.—Idem de los oblicuángulos en sus dos primeros casos.
 6. Resolución de los casos 3.º y 4.º de los triángulos oblicuángulos.—Área de los triángulos.
 7. Fórmulas que expresan las relaciones trigonométricas entre los lados y los ángulos de los triángulos esféricos.
 8. Resolución de triángulos esféricos rectángulos.—Idem del primer caso de los oblicuángulos.
 9. Resolución del segundo, tercero, &c.—Casos de los triángulos esféricos oblicuángulos.
- Bastará como extensión para esta asignatura la de Cirodde.

Geometría analítica.

1. Nociones preliminares.—Coordenadas.—Representación de los lugares geométricos por ecuaciones.—Representación de las funciones matemáticas por curvas.
 2. Homogeneidad.—Construcción de fórmulas.—Transformación de coordenadas rectilíneas.
 3. Ecuaciones de primer grado con dos variables.—Problemas sobre la línea recta.
 4. Ecuación y principales propiedades de la circunferencia del círculo.
 5. Ecuación y principales propiedades de la elipse.
 6. Ecuación y principales propiedades de la hipérbola.
 7. Ecuación y principales propiedades de la parábola.
 8. Definición de las coordenadas polares.—Transformación de las coordenadas polares en rectilíneas y viceversa.
- Con la extensión de Sonnet y Lefebvre.

Geometría descriptiva.

1. Proyección octogonal de un punto.—Determinación de un punto por sus proyecciones sobre dos planos.—Posiciones de un punto y de sus proyecciones respecto de los planos de proyección y de la línea de tierra.
 2. Representación de la línea recta.—Posiciones relativas de las proyecciones de dos rectas, según la de estas en el espacio.—Problemas de perpendicularidad y paralelismo de las rectas.
 3. Generación y representación del plano.—Problemas relativos á rectas y planos.
 4. Ángulos de rectas y planos.—Problemas.—Distancias de rectas y planos entre sí.
 5. Representación de curvas.—Tangente y plano normal á las curvas.
 6. Generación y representación de superficies.—Superficies desarrollables y alataedadas.—Sus caracteres.—Contorno aparente de una superficie.
 7. Superficies cónicas.—Superficies cilíndricas.—Su representación.—Planos tangentes á las mismas.
 8. Acotaciones.—Proyección acotada del punto y de la línea recta.—Problemas.
 9. Representación del plano en acotaciones.—Escala de pendiente.—Problemas.
 10. Intersección de planos en acotaciones.—Ángulos.
 11. Representación de superficies cualesquiera en acotaciones.
- Como extensión será bastante la del tratado de Leroy.

Cuarto ejercicio.

Topografía.

1. Objeto de la Topografía.—Planimetría y nivelación.—Diferentes métodos de levantamiento de planos.

2. Alineaciones.—Banderolas, jalones, &c.—Cadenas, cintas, cuerdas, reglones.—Mediciones en general.
 3. Problemas que pueden resolverse por alineaciones y mediciones.—Distancias inaccesibles.
 4. Levantamiento de un plano con la cadena ó la cinta y banderolas.—Nonio.—Su teoría y uso.
 5. Goniómetros en general y goniógrafos.—Enumeración de los principales.—Diferentes clases de tripodes.—Movimientos rápidos: tornillos de coincidencia, &c.—Ecuadra de agrimensur.—Su descripción, uso y aplicaciones.
 6. Pantómetro.—Su descripción, uso y aplicaciones.—Grafómetro.—Su descripción, uso y aplicaciones.
 7. Anteojos de los instrumentos topográficos.—Enumeración de todas sus partes.—Comprobaciones y rectificaciones.—Alidadas de anteojo.
 8. Estadia.—Descripción.—Teoría de este instrumento y modo de operar con él.—Aplicaciones.
 9. Plancheta.—Su descripción, uso y aplicaciones.—Brújula.—Su descripción, uso y aplicaciones.
 10. Teodolito.—Sus diferentes tipos.—Descripciones, correcciones, manejo y aplicaciones de los mismos.—Reiteración.—Descripción y uso del teodolito reiterador de Brunner que aprecia 40" y se usa en el Instituto geográfico y estadístico de España.
 11. Instrumentos de reflexión.—Descripción, uso y aplicaciones de los más importantes.
 12. Nivelación.—Nociones fundamentales relativas á superficies de nivel, nivel aparente, &c.—Error de refracción.—Nivelación simple y compuesta.—Determinación de las cotas.
 13. Descripción, uso y aplicaciones del nivel de perpendicular, del de agua y del de reflexión.—Sus correcciones y errores.—Miras.
 14. Niveles de burbuja.—Su teoría y sus rectificaciones generales.—Niveles de anteojo.—Descripción detallada, manejo y rectificaciones de los mismos.—Descripción y uso del eclímetro.
 15. Nivelación barométrica.—Barómetros.—Fórmulas y correcciones.—Tablas.
 16. Conjunto y enumeración de las operaciones necesarias para el levantamiento topográfico de una comarca.—Reconocimiento y proyecto de triangulación.—Modo de llevarlo á cabo.—Fijación de los puntos.—Elección de la base y su orientación por la polar.—Medición de la base.
 17. Observación de los vértices de la triangulación.—Instrumentos y procedimientos más convenientes.—Enlace.—Reducciones á los vértices.—Cálculos de una triangulación.—Coordenadas rectangulares.
 18. Detalles topográficos.—Su levantamiento.—Nivelación.—Perfiles y curvas de nivel.—Su determinación.—Levantamiento parcelario.—Construcción de planos.—Escala.
 19. Cálculo de superficies.—Planímetros.—Su descripción y uso, especialmente el de Wetley.—Descripción, uso y correcciones del pantógrafo.—Enumeración y conocimiento de los útiles é instrumentos de toda clase necesarios para los trabajos de gabinete.
- La extensión con que se pide todos los conocimientos de Topografía es la de cualquier autor, y especialmente las obras y Memorias de Soldevilla, Paque, Quiquandon, &c.

Geodesia.

1. Definición de la Geodesia.—Redes geodésicas.—Longitud de los lados en los tres órdenes.—Cadenas y cuadriláteros que forman la red de España.
 2. Bases geodésicas.—Condiciones á que deben satisfacer.—Reglas empleadas en España para medir bases.
 3. Operaciones que exige la medición de una base.—Comparaciones de las reglas.
 4. Cálculos á que dan lugar las observaciones hasta obtener la longitud de la base reducida al nivel del mar.
 5. Triangulaciones geodésicas de primer orden, segundo y tercero.—Reconocimientos.—Condiciones á que deben satisfacer los vértices.—Límites admisibles en los ángulos de los triángulos.
 6. Diversas clases de señales geodésicas con sus referencias para fijar los vértices.—Heliotropos.
 7. Observaciones azimutales y zenitales de primer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores que se emplean para verificarlas.—Método de observación.—Descripción del teodolito de Repsold y de Pistor que aprecia 2".
 8. Observaciones azimutales y zenitales de segundo orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores del sistema Brunner que precian 10" y que se emplean para verificarlas.—Método de observación.
 9. Observaciones azimutales y zenitales de tercer orden.—Descripción de los teodolitos reiteradores del sistema Brunner que precian 40" y que se emplean para verificarlas.—Método de observación.
 10. Fórmulas para reducir al vértice.—Datos de reducción y modo de tomarlos.—Datos de partida para el cálculo de las triangulaciones de segundo y tercer orden.
 11. Exceso esférico.—Fórmula para calcularle en función de la latitud.
 12. Cálculo de latitudes, longitudes y azimutes con la deducción de las respectivas fórmulas que se emplean.
 13. Estudio de los niveles.
 14. Cálculo de distancias zenitales.—Fórmulas que se emplean.
 15. Fórmulas para calcular las altitudes.
 16. Fórmula para obtener un coeficiente de refracción, suponiendo que esta fuese la misma en dos observaciones reciprocas, conocidos que sean los valores de las distancias zenitales.
 17. Idea general de las proyecciones.
- Como libros de consulta pueden servir el tratado de Geodesia de Francoeur; *Experiencias hechas con el aparato de medir bases perteneciente á la Comisión del mapa de España*; *Base central de la triangulación geodésica de España*; *Nuevo aparato de medir bases geodésicas*; *Descripción geodésica de las Baleares*.

Quinto ejercicio.

Física.

1. Consideraciones generales acerca de la Física.—Nociones elementales.—Estados de los cuerpos.—Propiedades generales y particulares de los mismos.
2. Movilidad.—De la gravedad considerada como causa de movimiento.—Fuerzas.—Resultante y componentes.—Fuerzas concurrentes.—Fuerzas paralelas.—Centro de gravedad.—Equilibrio.
3. Máquinas y su clasificación.—Máquinas simples.—Palanca.—Balanza y romana.
4. Movimiento uniforme: sus leyes.—Movimiento uniformemente acelerado ó retardado: sus leyes.—Descenso de los graves.—Descenso por planos inclinados.
5. Movimiento oscilatorio.—Péndulo: sus leyes y aplicaciones.
6. Equilibrio de los líquidos.—Igualdad de presión.—Paradoja hidrostática.—Vasos comunicantes.—Cuerpos sumergidos

en los líquidos.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones á la determinación de la densidad.

7. Movimiento de los líquidos.—Salida por orificios practicados en pared delgada.—Idem por tubos adicionales.
 8. Determinación del peso y elasticidad del aire.—Presión atmosférica.—Barómetros y sus aplicaciones.
 9. Máquina neumática.—Bombas de todas clases.—Fuente de compresión.—Pipeta.—Fuente intermitente.—Sifones.—Cuerpos flotantes en los fluidos.
 10. Capilaridad.—Sus efectos y teoría.—Acústica.—Producción y propagación del sonido.
 11. Fluidos imponderados.—Calor.—Termómetros.—Calor radiante.
 12. Reflexión del calor.—Aplicaciones de la reflexión.—Dilatación de los sólidos.—Coeficiente de dilatación.—Dilatación de los fluidos.—Aplicación de la dilatación.
 13. Conductibilidad de los cuerpos para el calor.—Cambio de estado de los cuerpos.—Calor latente.—Ebullición.—Vaporización.—Evaporación.—Tensión del vapor.
 14. Fenómenos meteorológicos dependientes del calor.—Higrometría.
 15. Luz.—Su velocidad.—Sombra y penumbra.—Su determinación.—Reflexión de la luz.—Aplicación á los espejos.—Reflexión de la luz sobre superficies curvas.—Determinación de los focos.
 16. Refracción de la luz á través de superficies planas y curvas.—Lentes.—Determinación de los focos.—Índice de refracción.—Reflexión total.
 17. Instrumentos de óptica.—Cámara oscura.—Cámara lúcida.—Microscopios.—Anteojo astronómico y terrestre.—Telescopio.
 18. Magnetismo, sus leyes.—Propiedades del iman.—Variaciones y perturbaciones de la aguja imanada.—Imanación.
 19. Electricidad, sus leyes.—Electricidad por influencia.—Máquina eléctrica.—Electróscopo.—Electricidad latente.—Electricidad atmosférica.—Pararayos.
 20. Electricidad dinámica.—Pilas.—Aplicaciones.—Electro-magnetismo.—Aplicaciones.
- Bastará como extensión la de Ganot (Tratado elemental de Física).

Química.

1. Distinción entre los fenómenos físicos y químicos.—Definición de la Química.—División de los cuerpos en simples y compuestos.—Diferentes estados de los cuerpos.—Fuerza de agregación ó de cohesión.—Afinidad.—Ley de las proporciones múltiples.
 2. Caracteres físicos y organolépticos que sirven para distinguir los cuerpos.—Formas cristalinas.—Dimorfismo.—Isomorfismo.—Nomenclatura química.—Enumeración de los cuerpos simples.—División de los cuerpos compuestos en óxidos, ácidos y sales.—Acción de los cuerpos solubles sobre las tinturas coloreadas.—Reglas de nomenclatura química.
 3. Notaciones y fórmulas químicas.—Teoría de los equivalentes químicos.—Teoría atómica.—Oxígeno.—Sus propiedades químicas y físicas.—Soplete de aire.—Soplete de oxígeno.
 4. Hidrógeno.—Propiedades químicas y físicas.—Soplete de oxígeno é hidrógeno.—Agua.—Nitrógeno.—Propiedades físicas y químicas.—Aire atmosférico.—Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno.—Amoníaco.
 5. Azufre.—Combinaciones del azufre con el oxígeno y con el hidrógeno.—Cloro.—Disolución del cloro en el agua.—Combinaciones del cloro con el oxígeno y el hidrógeno.—Agua régia.—Fósforo.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del fósforo con el oxígeno é hidrógeno.
 6. Silicio.—Combinaciones del silicio con el oxígeno y fluor.—Carbono.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del carbono con el oxígeno, hidrógeno y azufre.—Propiedades físicas y químicas de los metales.—Generalidades sobre las sales.
 7. Potasio.—Combinaciones del potasio con el oxígeno, cloro y cianógeno.—Sales de potasa: sus caracteres distintivos.—Sodio.—Combinaciones del sodio con el oxígeno y cloro.—Sales de sosa: sus caracteres distintivos.—Combinaciones amoniacales: caracteres distintivos de las sales amoniacales.
 8. Bario.—Combinaciones del bario con el oxígeno.—Sales de barita: sus caracteres distintivos.—Combinaciones del bario con el azufre y cloro.—Calcio.—Combinaciones del calcio con el oxígeno.—Sales de cal.—Combinaciones del calcio con el cloro y fluor: caracteres distintivos de las sales de cal.—Magnesio.—Combinaciones del magnesio con el oxígeno y cloro.—Sales de magnesia: sus caracteres distintivos.—Dosificación de las tierras alcalinas: métodos para aislar unas de otras y separarlas de los álcalis.
 9. Aluminio.—Combinaciones del aluminio con el oxígeno.—Sales de alumina: sus caracteres distintivos.—Manganeso.—Combinaciones del manganeso con el oxígeno y cloro.—Sales de protóxido: sus caracteres distintivos.—Hierro.—Propiedades físicas y químicas.—Combinaciones del hierro con el oxígeno, azufre, cloro, cianógeno, carbono y silicio.—Sales de protóxido y sexquióxido: sus caracteres distintivos.
 10. Zinc.—Combinaciones del zinc con el oxígeno.—Sales de óxido de zinc: sus caracteres distintivos.—Estaño: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro.—Sales de protóxido. Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño.—Plomo: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro.—Sales de protóxido: sus caracteres distintivos.—Bismuto.—Antimonio.
 11. Cobre: sus combinaciones con el oxígeno.—Sales de óxido y de protóxido de cobre.—Mercurio.—Combinaciones del mercurio con el oxígeno, azufre, cloro y iodo.—Plata: sus combinaciones con el oxígeno, azufre y cloro.—Sales de protóxido.—Oro.—Platino.—Combinaciones del platino con el oxígeno y cloro.
 12. Nociones sobre la análisis química y sus procedimientos generales.—Determinación cualitativa de las sales más importantes, y especialmente de los géneros cloritos, cloratos, nitratos, sulfatos, carbonatos, fosfatos, boratos y clorhidratos, y de las bases amoníaco, potasa, sosa, barita, cal, magnesia, alumina y óxidos de zinc y plomo.
 13. Composición general de las tierras vegetales.—Influencia de cada una de las sustancias que las constituyen en sus propiedades físicas y su fertilidad.—Clasificación de las tierras.
 14. Determinación y clasificación de las sustancias que forman parte de una tierra vegetal.
 15. Acción de las sustancias orgánicas en las tierras vegetales.—Humus y sus diferentes clases.—Abonos.
- Con la extensión del Tratado elemental de Química de MM. Regnault, Gasparin y Caillaud.

Geología.

1. Definición, objeto y utilidad de la Geología.—Forma y constitución interior y exterior en general de la tierra.—Definición de roca, formación y terreno.—Estratificación.
2. Rocas graníticas, porfídicas, basálticas y traquíticas.—Rocas metamórficas.
3. Rocas silíceas, calizas y arcillosas.—Fenómenos geológicos.—Acción ejercida sobre las rocas por los agentes interiores y exteriores.—Sistemas de montañas.

4. Sucesion de terrenos.—Terrenos primitivos y de transicion.—Terrenos secundario, terciario, cuaternario y moderno.—Ideas generales sobre el origen y formacion de la tierra.
5. Aplicaciones de la Geologia á la Agronomia.—Suelo y subsuelo de las tierras.—Caracteres físicos del suelo y subsuelo.—Modos de apreciarlos.—Mejoramientos.
La extension de Bendant ó Lambert para la Geologia, y para sus aplicaciones Gasparin ó Caillat.

Sexto ejercicio.
Catastro.

1. Objeto y utilidad del catastro.—Operaciones catastrales en general.—Catastro fiscal y jurídico.
2. Parcelacion.—Parcela.—Su definicion.—Deslinde parcelario.—Linderos.—Su conservacion.
3. Clasificacion en general de las parcelas, por su propiedad y su destino.—Dificultades del establecimiento del catastro.
4. Levantamiento parcelario.—Hojas parcelarias.—Determinacion de la superficie de las parcelas.
5. Clasificacion detallada del parcelario urbano.—Clasificacion por cultivos y produccion del parcelario rústico.—Calidades dentro de cada clase de cultivo.
6. Valoracion de las tierras.—Planteamiento y resolucion del problema.
7. Inscripcion catastral.—Libros catastrales.—Cédulas catastrales.—Datos que suministran.—Sancion legal del catastro.
8. Movimiento de la propiedad y cambios de cultivo.—Conservacion y permanencia del catastro en sus dos conceptos de fiscal y jurídico.—Organizacion del servicio.
9. Legislacion catastral de España.—Noticias sobre el catastro de otras naciones.
Podrá consultarse para estudiar estas materias, entre otros autores, los escritos de Noizet, Lecouppé y Delapalud.

Geografía.

1. Continentes, islas.—Penínsulas, cabos, promontorios, montañas, cordilleras, volcanes.
2. Mares mediterráneos, golfos, bahías, puertos.—Lagos, lagunas.—Playas, bajos, barras.
3. Manantiales, arroyos, torrentes, rios, cascadas.—Alveo.—Orillas.—Afluente, confluencia.—Delta.
4. Descripcion general de Europa.—Sus límites, superficie, oblacon.—Estados que comprende.—Mares de Europa.—Principales penínsulas, islas, rios y cordilleras.
5. Descripcion general de España.—Sus límites.—Su division administrativa, judicial, militar y eclesiástica.—Clima, produccion é industria.—Cabos, islas, golfos, rios y montañas.
6. Descripcion general del Asia.—Idem de Africa.—Idem de América.—Idem de Oceanía.

Cosmografía.

1. Definicion y objeto de la Cosmografía.—Conjunto del universo.—Estrellas fijas, planetas, satélites y cometas.
2. Sistema solar.
3. Figura de la tierra.—Sus movimientos: órbita.—Estaciones.—Su satélite la luna.—Longitudes y latitudes.
Se pueden consultar para estas dos asignaturas los Elementos de Geografía de Verdejo ó Palacios.

Elementos de Administracion.

1. Organizacion general de los poderes públicos.—Definicion del derecho administrativo y de sus diferencias con el derecho político y el derecho comun.—Poder legislativo.—Poder ejecutivo.—Poder judicial.
2. Caracteres generales de la Administracion.—Division territorial.—Administracion activa.—Organizacion de la Administracion Central.
3. Administracion provincial.—Administracion municipal.—Autoridades.
4. Administracion consultiva, central y provincial local.
5. Materia administrativa.—Del dominio público.—Del dominio del Estado.—Del dominio de los pueblos.
6. Del dominio privado.—Jurisdiccion administrativa.—Tribunal contencioso.
Se pueden consultar los Elementos de Derecho administrativo español por D. Manuel Colmeiro.

Prácticas.

Las prácticas de Topografía consistirán en lo siguiente:
A presencia del Tribunal ó de uno de sus Vocales se designará á cada aspirante un triángulo trazado sobre el terreno, cuyos lados tengan 200 metros próximamente, y en él ejecutará todas las operaciones necesarias para su levantamiento parcelario, como son: observacion de los tres ángulos con un teodolito, medir con la cinta metálica uno de sus lados como base, fijar su orientacion, levantar todos los detalles topográficos y parcelarios que encierre y nivelar para obtener el relieve completo.
Terminadas las operaciones del campo se ejecutarán las de gabinete, tambien á presencia del Tribunal ó uno de sus Vocales, consistiendo estas en el cálculo del triángulo y coordenadas rectangulares, y en el dibujo del plano detallado y á la escala que se designe, sobre el que se trazará las curvas á la equidistancia que disponga el Tribunal. Deberá tambien calcularse la superficie de los triángulos y de las parcelas.
Las prácticas de Geodesia consistirán esencialmente en la observacion de ángulos.
Las prácticas de cálculos de Geodesia y Topografía consistirán en la resolucio de un problema numérico tomado de dichas materias y que el Tribunal designará.
Las prácticas administrativas se limitarán al extracto y redaccion de una comunicacion de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

El Gobernador general de la isla de Cuba, con fecha 23 del próximo pasado Junio, dice al Sr. Ministro de Ultramar que el estado sanitario de aquella isla continúa siendo satisfactorio.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar facultativo del cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en este Ministerio desde la publicacion de este anuncio en la GACETA hasta el día 1.º de Setiembre, acompañadas indispensablemente del título de Perito agrónomo ó de Agrimensor; siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteli-

gencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Península ó en los de Estadística y Obras públicas.

Madrid 19 de Julio de 1875.—El Director general, Enrique de Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Toledo.

No pudiendo tener lugar los ejercicios de oposicion á la plaza de Médico-Cirujano de la Beneficencia provincial hasta los primeros dias del próximo mes de Setiembre, la Comision provincial, accediendo á lo manifestado por el ilmo. Sr. Presidente del Tribunal nombrado para dichas oposiciones, se ha servido acordar se prorogue el plazo que espira en 23 de los corrientes hasta fin del mes de Agosto próximo, para admitir en la Secretaria del cuerpo provincial las solicitudes de los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen tomar parte en los citados ejercicios con sujecion en un todo á lo dispuesto en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 23 del mes de Junio último.
Toledo 15 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Luciano Miguel.—Celedonio de Barrera, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

Habiendo sido sustraída de casa de D. Juan Bach y Serrallach la factura núm. 27 de orden, que le diera la Seccion de Caja de esta Administracion económica en 23 de Diciembre de 1872, de 33 cupones de subvenciones del Estado por ferrocarriles, he acordado, por disposicion de este dia, hacer público que queda nula y de ningun valor la mencionada factura.
Barcelona 17 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Hallándose en circulacion en Madrid, desde el día 3 de Abril último las tarjetas postales en cartulina color anteaado, que segun el anuncio de esta Administracion económica, fecha 16 del corriente, deben sustituir á las que llevan el lema República Española, se advierte al público que sólo estas últimas son las que están sujetas al canje que deberá tener lugar durante el próximo mes de Agosto.
Madrid 21 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Teruel.

Seccion de Intervencion.—Caja de Depósitos.
Habiendo recurrido á esta Administracion D. José Torán Garzaran, vecino de esta ciudad, como encargado de Jaime Lahoz y Tomas, Serapio Lahoz y Tello, Juan Carbonell Magallon y Joaquin Lando y Magallon, vecinos de la Mata de los Olmos, manifestando que en 27 de Marzo de 1873 depositaron cada uno en la sucursal de la Caja de esta provincia 500 pesetas como depósito necesario para garantizar el resultado del proceso que se les siguió en el Juzgado de Castellote por lesiones y voces subversivas, señalado el primero con el núm. 48 de entrada y 9 del registro de inscripcion, el segundo con el número 49 de entrada y 10 de registro, el tercero con el nú-

mero 20 de entrada y 11 de registro, y el cuarto con el número 21 de entrada y 12 de registro; y habiendo sido secuestrados por los carlistas ó desaparecido los resguardos, endosados á favor del citado D. José Torán Garzaran, vecino de esta capital, se publican sus extravíos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en el art. 24 del reglamento de la Caja de Depósitos vigente.

Teruel 17 de Julio de 1875.—Donato Ortega.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Julio de 1875.

- Núm. 382 Alejandro Teresa.—Blanca.
- 383 Administrador de Rentas Estancadas.—Riello.
- 384 Antonio Ibañez.—Portugalete.
- 385 Bárbara Torija.—Brihuega.
- 386 Bernardo San Julian.—Mudos.
- 387 Cayetano Solano.—Figueras.
- 388 Dorotea Merino.—Yepes.
- 389 Elías Cobiño.—M. de Ebro.
- 390 Francisco de la Sota.—Castro-Urdiales.
- 391 Félix B. de Lis.—Chelva.
- 392 Gregorio Carracedo.—Alacios.
- 393 Juan Becerril.—Escarial.
- 394 Joaquina F. Lagarde.—Idem.
- 395 José Rodríguez.—Gundin.
- 396 María Grasas.—Lagranja.
- 397 Manuel Morán.—Cereza.
- 398 Manuel Vilches.—Cambil.
- 399 Manuel Muñoz.—Jerez de la Frontera.
- 400 Manuel T. Mas.—Creventente.
- 401 Manuel Rodríguez.—Córdoba.
- 402 Pascual Maestro.—Calahorra.
- 403 Pedro Grimaldos.—Sisante.
- 404 Ramon Porras.—Almaráz.
- 405 Rafael Pablos.—Lerma.
- 406 Victoria Alfaro.—Alcalá de Henares.

ESTAFETA DEL ESTE.

Periódicos.

El Imparcial, para el General D. Eugenio Gamundi.—Canfrane.

Madrid 21 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ESTAFETA DE CAMBIO DE MADRID.

Correspondencia detenida en esta Estafeta.

Cartas.

- Número 1 Rosa Arnaiz.—Montevideo.
- 2 Mr. Woh.—Marcholsheim.
- 3 Carlos Melchor.—Buenos-Aires.
- 4 Bonifacio Riosa.—Lisboa.
- 5 Sr. Cabeza.—Buenos-Aires.
- 6 Agustín Estéban Collantes.—Lisboa.

Impresos.

- 7 Roman Sainz.—Santiago (Chile).
 - 8 Juan Rodriguez.—Lisboa.
- Madrid 21 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

COMISION ESPECIAL DE EFECTISTAS.

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada para la amortizacion de Titulos de Sisas de esta villa el día 21 del corriente, en las Casas Consistoriales, ante la Comision especial de liquidacion.

Se han presentado á dicha subasta 3.658.160 rs. nómiales en 40 proposiciones, á los tipos desde 48 á 98.51 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NOMBRES DE LOS PROPONENTES.	Títulos admitidos.	Valor nominal.	Tipo.	Su importe.
				Reales. Céntimos.
D. Andrés Perez Castañon.....	2	40,480	48	5.030.40
D. José de la Hoz y Sanchez.....	22	427.600	48.85	208.882.60
D. Eugenio Diaz Perez.....	1	45.200	49	7.448
D. José Martinez y Rodriguez.....	8	454.800	49.85	77.167.80
D. José Fullana.....	11	404.480	49.90	52.135.32
El mismo.....	5	436.160	49.90	67.943.84
El mismo.....	7	434.080	49.90	66.503.22
El mismo.....	2	408.240	49.90	54.014.76
D. Ramon Sanchez.....	5	57.920	50	23.960
D. Antonio Trillo Alvarez.....	1	8.480	50	4.240
Doña Pilar de Rojas Velasco.....	1	43.120	52	6.822.40
D. Antonino Elias Romero.....	2	28.320	52	14.726.40
El mismo.....	4	99.200	52	51.884
D. Francisco de Paula Grondona.....	1	47.360	52	9.927.20
El mismo.....	1	25.520	54	13.780.80
D. José de la Vega Romero.....	1	49.840	54	40.743.60
D. Joaquin de Lezcano.....	10	455.200	55	85.360
D. Antonino Elias Romero.....	5	405.200	55	57.860
D. José de la Hoz y Sanchez.....	2	91.920	55	50.556
D. Simeon Torno.....	5	424.960	56.75	70.914.80
El mismo.—Parte de la proposicion núm. 30.....	5	98.820	56.90	55.944.08
		1.936.400		1.000.015.12

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría de este Ayuntamiento el día que se anunciará en la GACETA y Diario oficial, con los títulos ofrecidos, en la forma prevenida en las condiciones de la subasta, á fin de señalar el día que han de realizar su importe.
Madrid 21 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, C. el Conde de Toreno.

Ayuntamiento de Chantada.

Conforme á lo prevenido por el Sr. Gobernador de la provincia en su circular núm. 99, inserta en el Boletín oficial de 17 de Abril último, y otras disposiciones posteriores, acordó este Ayuntamiento señalar el término de cuatro meses á los prófugos de las reservas que á continuacion se expresan para que se presenten á cubrir la responsabilidad que respectivamente les cupo; en la inteligencia de que pasado sin hacerlo continuarán contra ellos y sus padres los procedimientos de

apremio incoados ya, con arreglo á la disposicion 1.ª de la Real orden de 1.º del citado Abril, que entre tanto quedan en suspenso.

Prófugos á que se refiere este edicto.

D. Benigno Eiriz Taboada, hijo de D. Manuel y Doña Sabina, de esta villa, prófugo de la segunda reserva de 1874 con el núm. 24 de orden, y ausente en la América del Sur.
Ramon Gomez Hernida, hijo de Vicente y Dominga, de

San Juan da Lage, prófugo de la primera reserva de 1874 con el núm. 26 de orden, y ausente en Buenos-Aires.

José Benito Ferreira Freigido, hijo de José y Andrea, de San Salvador de Brigos, núm. 48 de la reserva extraordinaria de 123.000 hombres de 1874, y ausente en Buenos-Aires.

Dado en Chantada á 12 de Julio de 1875.—El Presidente accidental, P. L. Leopoldo R. Guerra.

Alcaldía de Orense.

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento de esta capital, se anuncia vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia de las familias pobres del distrito, dotada con el sueldo anual de 4.875 pesetas, satisfechas por mensualidades vencidas.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á la misma, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas dentro de los 30 días siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID.

Orense 16 de Julio de 1875.—El Alcalde, Luciano Figueroas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. José de Ascarate y Serrano, Comandante de infantería y Juez fiscal de esta plaza.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, uno de estatura alta, moreno, barba poblada; otro bajo de cuerpo, pintado de viruelas, y el último llavaba la cara cubierta con un pañuelo, pero tenia bigote negro bastante espeso, cuyos individuos portaban un retaco y una daga, que como á las doce de la noche del sábado 18 de Abril último entraron en la venta denominada del Porta, término de Jerez de la Frontera, y asaltaron á José Alvarez Perez, dueño de la misma, robándole como 2.000 rs. en plata y cobre, una navaja, una cadena leontina con reloj de plata, la cartera, que contenia varias cartas de pago del arbitrio de consumos, cuatro licencias de escopeta, la cédula de vecindad y otros papeles insignificantes, para que dentro de dicho plazo se presenten en esta Fiscalía á responder de los cargos que les resultan en la causa que en la misma se sigue con tal motivo; y se les apercibe que trascurrido el referido término sin verificar su presentacion se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial de la Nacion procuren la captura y prision de los indicados individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de esta Fiscalía con las seguridades convenientes.

Y para que llegue á su noticia se publica el presente en Cádiz á 6 de Julio de 1875.—José de Ascarate.—Juan Casero Parra.

Juzgados de primera instancia.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Joaquín Frontela, natural de Santa María de Fraguás, vecino de Gasconña, en este partido, el cual falleció en el mismo abintestado, á la edad de 50 años, en la noche del 13 al 14 de Febrero de 1874, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, acompañando los documentos que justifiquen su accion; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en providencia dictada en el expediente que por el fallecimiento abintestado del Joaquín Frontela me hallo instruyendo.

Dado en Atienza á 12 de Julio de 1875.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia de Avilés.

Hago saber que en el juicio de abintestado promovido por D. Bernardo Araujo Nuñez, como marido de Doña Rosalía de Bango Redal, vecinos del pueblo de la Bola, provincia de Orense, por fallecimiento de D. Manuel de Bango Redal y Doña Josefa Inclán, vecinos que fueron de Villa-Alegre, en este concejo, mandé llamar por edictos á todos los que se consideren con derecho á los bienes que estos dejaron á su óbito, para que en el término de 30 días comparezcan á ejercerlo en este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Avilés 28 de Junio de 1875.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Florentino Canton.

Barcelona.—Palacio.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la presente ciudad por providencia de 15 de Marzo último, acordada en el expediente de abintestado promovido en este Juzgado bajo la actuacion del infrascripto Escribano por Doña María Ausaldi y Navarro, consorte de D. Andrés Puiggros, se hace saber por este primer edicto la muerte sin testar de D. Carlos Ausaldi y Navarro, natural de esta ciudad, de ignorado paradero desde el año 1840, hijo de D. Pedro Ausaldi y de Doña María Navarro, fallecido en otra de las guerras de América á la edad de 44 años, en estado de soltero, se cita, llama y emplaza á las per-

sonas que se crean con derecho á la herencia del referido D. Carlos, para que comparezcan á deducirlo en méritos de este expediente dentro del término de 30 días; así como á los que sepan que el citado D. Carlos Ausaldi hubiese otorgado disposicion testamentaria lo manifiesten en el expresado término.

Barcelona 22 de Abril de 1875.—José Fiter, Escribano.

El infrascripto Escribano actuario:

Certifico que el anterior edicto procede del expediente instruido por Doña María Ausaldi y Navarro, que se halla auxiliada con el beneficio de pobreza.

Barcelona 22 de Abril de 1875.—José Fiter.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita y emplaza por segunda vez á D. Mariano Martinez Tejeiro, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado por medio de Procurador en forma á contestar la demanda contra él y los demás herederos del Sr. Marqués de Girona, interpuesta á instancia de D. Antonio de Paso y Montes, de este domicilio, sobre reivindicacion de ciertos vínculos que poseyó dicho Sr. Marqués.

Dado en Granada á 13 de Julio de 1875.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Antonio Martinez.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Francisco García Leon, Juez de primera instancia del distrito de Santiago y Decano de los de esta ciudad.

Habiendo correspondido á este referido Juzgado conocer y por la Escribanía del que autoriza en los autos juicio voluntario de concurso en que se ha presentado á sus acreedores D. Angel José de la Sierra y Agüera, vecino de esta ciudad, en la calle Caballeros, núm. 21, en providencia de 30 de Junio último acordé, como lo hago por medio del presente, llamar y emplazar á todos los que se conceptúen acreedores á los bienes del mismo, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este expresado Juzgado y por la citada Escribanía con los documentos justificativos de su crédito respectivo; en la inteligencia que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 5 de Julio de 1875.—Francisco García Leon.—Pedro de Siles y Rodriguez. X—102

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad, ante mí dictada en los autos de quiebra de D. Juan Malvido y Delgado, de esta vecindad y comercio, se convoca á junta general á todos los acreedores de dicha quiebra, á fin de discutir y poner á votacion las proposiciones de convenio presentadas por el quebrado; cuyo acto tendrá lugar en la planta alta de la casa Consistorial de esta poblacion, á las doce de la mañana del 29 de los corrientes.

Lo que se advierte á todos los interesados para que concurran al expresado acto por sí ó por medio de persona que los representen con poder bastante; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 5 de Julio de 1875.—Miguel Bazo.

X—103

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue expediente de pago de costas de pleito seguido entre D. Antonio Miranda y consortes con D. Manuel Diaz Cedron sobre partija de bienes, y por virtud del rateo practicado en la sétima pieza de lo á que era acreedora la Hacienda y dependientes de justicia, por lo que en él se habia devengado con vista de las cantidades realizadas por dicha Escribanía, resulta segun aquel y el informe consignado por esta que el Asesor Licenciado Moscoso es acreedor á 3 escudos 401 milésimas, el Escribano D. Tomás Diaz 3 escudos 722 milésimas, otro D. Rafael Blanco un escudo 86 milésimas, otro D. Andrés Alvaredo 463 milésimas, el acompañado D. Lorenzo Manuel Rivas 6 escudos 513 milésimas, el perito D. José Antonio Rivas 3 escudos 623 milésimas, el Juez señor Valdés 6 escudos 425 milésimas, otro Robles 153 milésimas, el Alcalde D. José Vega 39 milésimas, otro Varela 78 milésimas, el Juez Pardo Balmonte 223 milésimas, el Receptor Don José Lopez Cedron 463 milésimas, los herederos del Escribano D. Alvaro Mariñas 133 milésimas, otro D. José Lavandeira 932 milésimas, otro D. Eugenio Malle, de la Coruña, 620 milésimas, otro D. Manuel Agra 310, el Procurador que fué de este Juzgado D. Lorenzo Cornide 27 escudos 392 milésimas, el Dr. Santomé un escudo 706 milésimas, el perito D. José María de la Fuente 219 escudos 969 milésimas, el Alguacil que fué de este Juzgado D. Manuel Pigrau 932 milésimas, el Escribano D. José Curros, de Santiago, 697 milésimas, otro D. Pedro María Ferreiros, de Castroverde, 2 escudos 338 milésimas, otro de Fonsagrada, D. Felipe Saiz, 342 milésimas, otro, Neira, de idem, 463 milésimas, y al Presbítero de Farnadeiros, D. José Lopez, un escudo 864 milésimas.

Por no poder hacer entrega de las respectivas partidas designadas, la Escribanía dió cuenta y se acordó la siguiente

«Providencia.—Juez del partido Sr. Ferreiro y Hermida.—Lugo 21 de Junio de 1875.

Dado cuenta: entréguese al Licenciado D. Vicente Trascira y Cornide, como hijo y heredero de su padre D. Lorenzo,

los 27 escudos 392 milésimas que le han correspondido; á Don José y D. Saturnino Diaz los 3 escudos 722 milésimas á que por su padre D. Tomás son acreedores.

Remítase á cada uno de los Jueces de Santiago, Coruña y Fonsagrada las convenientes comunicaciones exhortatorias con sellos de franqueo para que sean entregadas á D. José Curros ó sus herederos los suficientes por valor de 692 milésimas, á D. Eugenio Malle 620, á D. José Ramon, de Neira, tambien los necesarios por el valor de 463 milésimas, y á medio de libranza 6 escudos 425 milésimas al Decano de la villa y Corte de Madrid, para que se entreguen al Sr. D. Antonio Valdés, obteniendo los oportunos recibos á continuacion de ellas, que se unirán á este pago de costas: oficiése á los Jueces municipales de Castro de Rey y Castroverde, para que se haga saber á D. José Benito Pardo Balmonte y á D. Pedro María Ferreiros, se presenten á recoger, el primero 223 milésimas y el segundo 2 escudos 538; y en cuanto á los demás acreedores que tambien se hallan en descubierto segun el precedente informe ó sus herederos, una vez desconocida su vecindad y quiénes sean estos, cíteselos y llame por medio de edictos, que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del improrogable término de 60 días, á contar desde la última insercion, se presenten en la Escribanía originaria á recoger lo que por virtud del rateo que se cita les pertenece; con apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término se depositarán en la Caja sucursal de esta provincia á disposicion de los mismos; y al efecto y de acordar lo más que proceda se dará cuenta oportunamente.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez, y doy fé.—Rubricado.—Rodriguez.»

En consecuencia, pues, se cita, llama y emplaza á los acreedores designados, ó á sus herederos, cuya vecindad de aquellos y estos se desconoce, para que en el término de los 60 días se presenten á recoger de poder del Escribano originario lo que respectivamente les pertenece; bajo los apercibimientos que contiene la providencia inserta.

Dado en Lugo á 2 de Julio de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Benito Rodriguez.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascripto Escribano, se hace saber la sustraccion ó extravío de los documentos siguientes:

Tres resguardos de sisas municipales de Madrid, carpetas números 3.164, 3.165 y 3.166, de 23.000 rs. la primera, 34.000 la segunda y 21.000 la tercera de capital, su fecha 19 de Julio de 1866, á nombre de D. Victoriano Ibañez, en concepto de apoderado de los herederos de Doña Angela de la Vega y Doña Juliana García.

Una factura núm. 36 de recibos de intereses á cobrar, procedentes del crédito de 27.700 escudos de capital, consignados en un documento comprendido en el registro núm. 10.945, carpeta núm. 7.224, correspondiente al semestre de 30 de Junio de 1873, y 3 por 100 de renta perpétua.

Otra factura señalada con el núm. 37, por recibos enteramente iguales y de la propia procedencia, correspondiente al semestre de 31 de Diciembre de 1872, expedidas ámbas facturas á favor de D. Manuel Torrecilla, é importante cada una 415 escudos 500 milésimas.

Las personas en cuyo poder estén ó que puedan dar razon del paradero de dichos documentos, comparecerán á manifestarlo en dicho Juzgado, en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo se declararán caducadas y se facilitará testimonio á los interesados para que puedan obtener los duplicados.

Madrid 13 de Abril de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre. X—104

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta la mitad de una casa, sita en la ciudad de Jaen, y su calle de Salido, marcada con el núm. 26, que toda ella ocupa una superficie de 415 metros cuadrados, habiendo sido tasada dicha mitad en 5.750 pesetas, y cuyo acto tendrá lugar el dia 23 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de la expresada ciudad de Jaen, haciéndose saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 16 de Julio de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Jerónimo Montesinos. X—105

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta los muebles, géneros y efectos de una tienda de ultramarinos, tasados en la cantidad de 3.780 rs. 50 céntimos, ó sean 945 pesetas 25 céntimos; y para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la sala-audiencia del Juzgado; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía desde este dia al de la subasta para que puedan enterarse de ellos las personas que quieran tomar parte en ella.

Madrid 17 de Julio de 1875.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el presente actuario y dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. José Beuchart contra D. Ezequiel Vargas sobre pago de

43.956 rs., é ignorándose el paradero del último, se le cita, llama y emplaza para que en el preciso término de 40 días, contados desde la publicación del presente, se persone en dicho Juzgado y Escribanía á satisfacer la expresada cantidad, con más las costas causadas y que se causen; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1875.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber que en este Juzgado pende expediente sobre expropiacion de los terrenos comprendidos en el quinto trozo dentro del término de Ferrerías, para la carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela por Mercadal, en cuyo expediente he dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Mahon, á 11 de Mayo de 1875, el Sr. D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos:

Resultando que promovido expediente sobre expropiacion de las fincas necesarias para la construccion de los trozos cuarto y quinto de la nueva carretera de Mahon á Ciudadela, y practicado, de comun acuerdo por los peritos nombrados por el Estado y por los propietarios, el avalúo de varias fincas del quinto trozo por Ferrerías, se comunicó el mismo á los referidos propietarios por término de 15 días:

Resultando que los referidos interesados no han presentado durante dicho término, que ha espirado, ninguna reclamacion:

Considerando que en este caso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la Constitucion del Estado y en el art. 3.º del decreto de 12 de Agosto de 1869, procede fijar el importe de la indemnizacion, con lo demás que en dicho artículo se ordena; por ante mí el Escribano;

Dijo que debia fijar como fija en la suma de 57.232 pesetas 32 céntimos el importe de la indemnizacion que segun la tasacion practicada en méritos de este expediente por los peritos debe abonarse á los propietarios de que trata el mismo por los terrenos del término de Ferrerías, correspondientes al quinto trozo de la carretera de Mahon á Ciudadela, deben serles expropiados en esta forma: á D. Gabriel Squella 1.904 pesetas 43 céntimos; á D. Bartolomé Mascará 300 pesetas 56 céntimos; á los herederos de D. Juan Coll 675 pesetas 91 céntimos; á los herederos de D. José Gomila 78 pesetas 70 céntimos; á Doña María Febrer y Garnés 823 pesetas 84 céntimos; á Don Jaime Cardona 1.128 pesetas 76 céntimos; á D. José Allés y Gomila 644 pesetas 70 céntimos; á D. Juan Allés 3.393 pesetas 94 céntimos; á D. Juan Pelegrí 1.067 pesetas 58 céntimos; á D. Juan Cardona 351 pesetas 53 céntimos; á D. Miguel Gornés 633 pesetas 43 céntimos; á D. Juan Moll 173 pesetas 47 céntimos; á los herederos de D. Bartolomé Florit 434 pesetas 4 céntimos; á los herederos de D. José Febrer 230 pesetas; á D. Juan Arguimbau 63 pesetas 37 céntimos; á Doña Agueda Fedelich 248 pesetas 97 céntimos; á D. Jaime Capó 330 pesetas 31 céntimos; á D. Damian Coll 143 pesetas 82 céntimos; á D. Francisco Pons, 1.237 pesetas 50 céntimos; á D. Juan Gornés 375 pesetas 59 céntimos; á los herederos de D. Andrés Gornés 588 pesetas 92 céntimos; á D. Juan Moll 258 pesetas 89 céntimos; á D. Juan Florit 433 pesetas 93 céntimos; á Don Guillermo Coll 466 pesetas 96 céntimos; á los herederos de D. Juan Cardona 7.540 pesetas 47 céntimos; á Doña Margarita Monjó 303 pesetas 50 céntimos; á los herederos de Don José Barceló 294 pesetas 70 céntimos; á D. Antonio Florit y Baguz 93 pesetas 45 céntimos; á D. Juan Capó 1.393 pesetas 41 céntimos; á D. Antonio Prieto 12.474 pesetas 32 céntimos; á los herederos de D. Sebastian Vivos 2.640 pesetas 24 céntimos; á D. Rafael Febrer 6.759 pesetas 19 céntimos; á D. José Soler 5.680 pesetas 4 céntimo, y á D. Tomás Salord 4.303 pesetas 29 céntimos; mandando que se provea á la Administracion del oportuno mandamiento para que pueda posesionarse de dichos terrenos, previa la consignacion de las sumas consignadas.

Notifíquese este auto á los propietarios en la forma en que se les comunicó los demás proveidos, y pásese testimonio del mismo al Sr. Ingeniero civil encargado; y verificado, remítase el expediente original con todas sus piezas á la Direccion general de Obras publicas con copia de todo, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Así por este su auto lo proveyo, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Rafael Blasco.—Juan Pons, Escribano.

Y hallándose ausentes en ignorado paradero María Febrer y Gornés y Jaime Capó, naturales y vecinos que fueron de Ferrerías, dueños de fincas de las que deben ser expropiados, se les notifica el preinserto auto mediante el presente edicto, á fin de que dentro del término señalado comparezcan á hacer uso de su derecho en el referido expediente; parándoles si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahon á 30 de Junio de 1875.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

Montoro.

D. Juan Antonio de Lara y Cano, Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mí Escribanía con fecha 21 de Abril del año pasado de 1874 por el Procurador D. Bernabé de Lara se presentó escrito de demanda civil ordinaria en nombre y representacion de D. Juan José Moreno Castro, vecino de Bujalance, contra D. Bartolomé Fresco Lora, de este domicilio, sobre reivindicacion de una hacienda de

olivar denominada San Fernando, radicante en la sierra de este término, pago de Canelas de Velasco; cuyos autos, seguidos por todos sus trámites y traídos á la vista, se dictó en ellos la sentencia que literalmente se copia:

«Sentencia.—En la ciudad de Montoro, á 3 de Diciembre de 1874, el Sr. D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de D. Juan José Moreno Castro, representado por el Procurador D. Bernabé de Lara, contra D. Bartolomé Fresco Lora, que lo está por el Procurador Don Manuel Valseca, sobre reclamacion de ciertos bienes vinculados:

1.º Resultando que el Presbítero D. Fernando Moreno y Arenas, por testamento otorgado en el Carpio ante el Escribano D. Cristóbal Sanchez y Narvaez en 12 de Febrero de 1789 fundó una vinculacion, dotándola entre otros bienes con una hacienda de olivar, llamada San Fernando, situada en la sierra de este término; cuya finca fué vendida por escritura de 13 de Abril de 1866 á D. Bartolomé Fresco y Lora por Don Juan Antonio Moreno y Gonzalez, su poseedor en dicha época:

2.º Resultando que en 10 de Agosto de 1870 D. Juan José Moreno Castro entabló demanda pidiendo se condenase á Don Bartolomé Fresco y Lora á que le restituyera y entregase parte de la hacienda de San Fernando en cuanto fuera bastante á cubrir el importe de la mitad reservable del vínculo indicado, como asimismo sus frutos, rentas, incrementos é indemnizacion de daños y perjuicios, haciendo uso de la accion real, fundándose en que D. Juan Jacinto Moreno, padre de D. Juan Antonio Moreno y tio de D. Juan José Moreno, no observó alguna de las reglas que en dicha fundacion se establecian, por lo cual el demandante adquirió el derecho á la mitad reservable de dicho vínculo como inmediato sucesor de D. Juan Antonio Moreno; habiendo recaído en este pleito ejecutoria en 24 de Mayo de 1872, por la que se absolvió de la demanda á Don Bartolomé Fresco, imponiendo á Moreno Castro perpétuo silencio y las costas de la primera y segunda instancia:

3.º Resultando que en 21 de Abril de 1874 el mismo Don Juan José Moreno Castro presentó nueva demanda contra el referido D. Bartolomé, haciendo uso de la accion reivindicatoria y suplicando se le condenase á entregar al demandante la posesion de San Fernando con los frutos percibidos y podidos percibir desde que entró en su posesion, fundándose en que dicha finca fué vendida por persona que no tenia derecho para ello:

4.º Resultando que D. Bartolomé Fresco impugnó esta nueva demanda solicitando que se le absolviese de ella y se impusiera á Moreno Castro perpétuo silencio y costas, alegando la excepcion de cosa juzgada, y citando en su apoyo la ley 9.ª, título 22 de la Partida 3.ª:

5.º Resultando que puestos los escritos de réplica y dúplica se recibió este pleito á prueba, durante cuyo período las partes han practicado la que á sus respectivos derechos ha convenido; mandándose, despues de alegar las mismas de bien probado, traer los autos á la vista para dictar sentencia:

1.º Considerando que es procedente la excepcion perentoria de cosa juzgada cuando se ejercita una nueva demanda sobre el mismo objeto por la misma causa y accion y entre las mismas personas con las propias calidades, respecto de un juicio anterior fallado ejecutoriamente:

2.º Considerando que la actual demanda de D. Juan José Moreno Castro versa sobre la misma cosa que reclamó en la anterior, desestimada ejecutoriamente; que la accion ejercitada en ambas es de idéntica naturaleza, que una y otra accion se dirigen contra las mismas personas y están fundadas las dos en el derecho de que se cree asistido el actor á la posesion de la citada vinculacion:

3.º Considerando, en su consecuencia, que cuando se ha decidido una cuestion por sentencia ejecutoria no pueden los mismos litigantes promover en otro juicio nueva controversia sobre lo que ha sido objeto de ella, porque lo impide la excepcion de cosa juzgada:

4.º Considerando que aun en el supuesto de que no existiese la expresada excepcion, tampoco podria accederse á lo solicitado por el actor, toda vez que no ha justificado su parentesco con el fundador de la vinculacion, limitándose á presentar un árbol genealógico sin comprobarlo con las correspondientes partidas de defuncion y matrimonio:

5.º Considerando que estando manifiesta la falta de razon derecha con que el demandante ha promovido el presente litigio procede imponerle las costas causadas en el mismo:

Vistas las leyes 43 y 49, tit. 22, Partida 3.ª;

Fallo que debo absolver y absolver á D. Bartolomé Fresco Lora de la demanda contra él deducida en estos autos por D. Juan José Moreno Castro, á quien condeno en perpétuo silencio y en todas las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel F. Loaysa.

La sentencia inserta está conforme con su original, á que me remito; y en virtud á que el actor D. Juan José Moreno Castro murió estando para dictarse sentencia en dichos autos, con el fin de que pueda llegar el contenido de aquella á noticia de los que se crean con derecho al vínculo de que se trata, se ha mandado insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que los que tengan indicado derecho se presenten en este Juzgado en el término de 20 días, á contar de la fecha de la insercion en la GACETA, á deducir las reclamaciones que segun el estado de los autos sean procedentes; apercibidos que de no verificarlo se declarará firme la expresada sentencia.

Y para que conste y se inserte en la aludida GACETA DE MADRID, pongo el presente testimonio, que firmo en Montoro á 23 de Junio de 1875.—Juan Antonio de Lara.

Orotava.

D. Gonzalo Cáceres y Baulen, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia del partido.

Por el presente cito y llamo á María, Juan y Jorgina Rodríguez Yanes, vecinos que fueron del Realejo Bajo, de donde son naturales, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 30 días se presenten por sí ó por medio de Procurador legitimamente autorizado á usar de su derecho en los autos que se siguen en este Juzgado sobre testamentaria de D. José Rodríguez Fregel y de su esposa Doña Petra Yanes Nuño, padres de los antedichos; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la villa de la Orotava á 6 de Julio de 1875.—Gonzalo Cáceres.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

Pontevedra.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente edicto cito á Bernardo Area Pintos, cuyo paradero se ignora, para el juicio voluntario de testamentaria de las fincabilidades de sus padres Juan Area y María Gertrudis Pintos, vecinos que fueron de San Andrés de Lourizan, que pende en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza; y mientras tanto dicho ausente no se presenta, queda representado en la mencionada testamentaria por el Ministerio fiscal.

Pontevedra 14 de Julio de 1875.—Antonio María de Pineda.—Ignacio Rey y Vazquez.

Viana.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia del partido de Viana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María, conocido por el Herrero, vecino que fué de esta villa, cuya procedencia y paradero se ignora, y residente actualmente en el servicio de las armas, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Tribunal, sita en la calle de San Roque, á fin de identificar su persona y ser reconocido por los testigos que le dirigen cargos en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por desobediencia y atentado contra el Juez suplente municipal de esta villa, funcionando de primera instancia; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en la villa de Viana á 6 de Julio de 1875.—Francisco Mosquera.—De orden de S. S., Joaquin Yañez.

Vigo.

D. José M. Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente llamo á Serafina Lopez y Vigo, casada con Manuel Gallego, carabinero, de 24 años de edad, hija de Manuel y Mariana, natural de Finisterre, partido de Coreubion, vecina de Teis, término municipal de Lavadores, y residente en Sevilla, cuyas demás señas á continuacion se expresan, para que en el término de 20 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con objeto de ser identificada por los testigos de cargo que contra ella resultan en el procedimiento que se le sigue por lesiones á Francisca Veira; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vigo á 3 de Julio de 1875.—José M. Nieto.—De su orden, Verceundo Cambra.

Señas personales.

Cuerpo esbelto, pelo y cejas color rubio, ojos azules, nariz aguileña, boca y demás facciones regulares.

Villafranca de Vierzo.

D. Juan Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Jimenez, Vicenta Rosilla, María Garcia Garbarri y Agustina Jimenez, gitanos, cuya vecindad y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á declarar como testigos en la causa criminal que se sigue contra Alejandro Jimenez, vecino de Curiel de los Ajos, por homicidio en la persona de Guillermo Garbarri y lesiones á Isabel Rosilla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca á 3 de Julio de 1875.—Juan Rodriguez.—Por orden de S. S., Manuel Valcareca.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Villafranca del Vierzo y su partido.

Hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo de varias alhajas, ejecutado en la iglesia parroquial del pueblo de Saucedo, de este partido, la noche del 23 al 29 de Junio último, he acordado que, con insercion de los efectos robados, se expidan requisitorias, así para que pueda tener lugar el hallazgo y detencion de los referidos efectos, como tambien la captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren aquellos.

En su virtud exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades y agentes de la policia judicial para que si en sus respectivos territorios se encuentran algunas de las alhajas robadas, cuyas señas convengan con las que á continuacion se expresan,

las pongan á disposicion de este Juzgado con el sujeto ó sujetos en cuyo poder se hallen, y con las seguridades convencidas.

Dado en Villafranca del Bierzo á 4 de Julio de 1875.—Juan Rodríguez.—De orden de S. S., Isidoro Enriquez.

Reseña de las alhajas sustraídas.

1.º Un cáliz ó copon de plata labrada, su peso de 10 onzas próximamente.

2.º Una corona, tambien de plata labrada, peso de ocho onzas.

3.º Y una vinajera, igualmente de plata lisa, su peso dos onzas.

El cáliz ó copon tenia algunas partículas; la corona pertenecia á la Virgen, y la vinajera era la destinada á tener el agua en la celebracion de la misa.

Juzgados municipales.

Madrid.—I.ªclasa.

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Jorge Andrés Sanchez, cuyo paradero se ignora, y que habitaba en el mes de Setiembre del año de 1870 en la calle del Sombrerete, núm. 4, á fin de que en el preciso término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Santa Cruz, á la celebracion del juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1875.—Gregorio Medina.

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Félix España Urdilla, cuyo paradero se ignora, y que habitaba en el mes de Setiembre de 1870 en la calle del Sombrerete, núm. 3, á fin de que en el preciso término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Cruz, á la celebracion del juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1875.—Gregorio Medina.

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Julian Delgado Perez, cuyo paradero se ignora, y que habitaba en el mes de Setiembre de 1870 en la calle de Caravaca, núm. 10, á fin de que en el preciso término de ocho dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Cruz, á la celebracion del juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1875.—Gregorio Medina.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Peninsular Hipotecario.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se celebrará junta general de imponentes y acreedores á dicha Sociedad el dia 25 de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, en los salones del Circulo industrial Minero, calle Mayor, núm. 1, entresuelo, con objeto de que dé cuenta de sus actos la Comision liquidadora que fué nombrada en junta general el año de 1863 y nombrar otra nueva. Todo imponente ó acreedor puede delegar su representacion por documento privado ó legal, con arreglo al reglamento. El que desee noticias acerca de la Sociedad puede dirigirse á los Sres. de Calderon, Abada, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 21 de Julio de 1875.—Por la Comision de acreedores, J. Alvarez Guerra. X—106

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Julio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 20, Dia 21. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 JULIO.—Fondos españoles. { 3 por 100 exterior, á 20 1/2. { 3 por 100 interior, á 17 1/2. Fondos franceses... { 3 por 100... á 64'00. { 4 1/2 por 100... á 95'50. { 5 por 100... á 103'40. Consolidados ingleses... á 94 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 20. Paris, á 8 dias vista, 5'03 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 21 de Julio de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various locations.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Lugo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo. Idem de certero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'23 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'36 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Carbon mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 40 á 42 pesetas la fanega, y de 18'22 á 21'84 el hectólitro. Cebada, de 7'50 á 8'25 pesetas la fanega, y de 18'57 á 15'06 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 445.—Carneros, 433.—Ferreas, 40.—TOTAL, 638. Su peso en libras... 68,642.—Idem en kilogramos... 31,514.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernación de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell. Prices in pesetas.

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metr. de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos. Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'33 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construccion y de fuerza de seis caballos de vapor. Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentacion. Se admiten proposiciones para su adquisicion en la Administracion de dicho establecimiento, de once de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias no feriados, bajo el tipo de 2.222 pesetas 23 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

EL LIBRO DEL PUEBLO. POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO de los ilustres Colegios de Madrid y Cuenca, individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa y ex-Diputado á Cortes. Obra premiada por el Gobierno á petición é informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y tambien en la Exposicion universal Aragonesa.—Tercera edicion.—El Libro del Pueblo, verdadero guia de la familia en el mundo, es uno de esos libros que una vez adquiridos se guardan con el mayor cuidado y esmero en el hogar; porque el niño y el anciano, la jóven y la madre de familia, el ignorante y el sabio, y hasta el pobre y el rico, encuentran todos en él, á más de una amena lectura y de un sabroso recreo, un cariñoso amigo que les consuela en sus amarguras y que les hace más gratas sus alegrías, y un experimentado y fiel consejero en sus operaciones y empresas. Esta tercera edicion, escrupulosamente corregida, se compone de dos tomos, á cuyo frente lleva el retrato del autor, grabado en madera por el eminente artista Sr. Capuz, y su precio es el de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias por razon de porte. Al que pida cinco ejemplares se le enviarán seis; es decir, uno gratis, siempre que la carta, con el importe en libranzas ó sellos, pero certificada para que no sufra extravío, se dirija al autor, calle de los Caños, núm. 5, cuarto segundo de la derecha, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

Santa Maria Magdalena, penitente, y San Cirilo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Recogidas, calle de Hortaleza.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañía Ardetus.)—A las nueve.—Turno 2.º impar.—El Potosí submarino. Jardines del Buen Retiro.—A las nueve.—Séptimo concierto vocal é instrumental. Teatro del Prado.—A las ocho y media.—Un yerno para tal suegro.—Une petite soirée.—Las naciones, baile.—Escenas conyugales.—Baile. Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34.)—A las ocho y media.—Funcion 4.ª de abono.—Turno impar.—Las lavanderas del Manzanares.—Mullibruti.—Amores reales.—Usted es mi padre.—Baile.—Intermedios per la orquesta que dirige el Sr. Neira. Gran baile de nueve á dos de la noche. Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte Mr. Melillo con sus siete perros amaestrados.